



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 1 de 91

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 071

FECHA: MAYO 25 DE 2018
HORA: 08:04 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

25 de mayo de 2018

Hora: 8 y 04 minutos

El siguiente es el orden del día

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE MAYO DE 2018
3. PROYECTO DE ACUERDO 06 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 2 de 91

4. PROYECTO DE ACUERDO 07 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
5. COMUNICACIONES
6. PROPOSICIONES
7. ASUNTOS VARIOS

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el quórum señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 3 de 91

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE MAYO DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 4 de 91

En consideración la adopción del acta del día 24 del presente mes del 2018, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. PROYECTO DE ACUERDO 06 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Queremos darles la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en el día de hoy, funcionarios y muy especialmente al público.

Recordándoles que dentro del reglamento interno del Concejo están prohibido las arengas, gritos, insultos, incluso los aplausos y demás manifestaciones que perturben el orden dentro del Recinto; por lo tanto les agradecemos muchísimo el comportamiento en este Recinto. Bienvenidos de verdad que para nosotros es un honor tenerlos en el Recinto.

Señor Secretario por favor leer las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 06 del 2018 para segundo debate “por medio del cual el Concejo de Bello fija el reajuste

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 5 de 91

e incremento salarial que regirá en el año 2018 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio de Bello”

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

PROYECTO DE ACUERDO 006 DEL 2018 POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRA EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

El reajuste salarial para todos los empleados públicos que conforman la Planta de Cargos del Municipio de Bello, corresponderá al índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2017, que equivale al 4.09%; exceptuando a aquellos que se rigen por normas especiales, respetando así el Principio constitucional de Movilidad Salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Facúltese al Alcalde Municipal para que por medio de decreto municipal realice un incremento por encima del porcentaje del IPC para el año 2018, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales, que respete los límites máximos salariales establecidos para el año en curso mediante el decreto nacional 309 del 19 de febrero del 2018, y que será aplicado retroactivamente a 1° de enero del mismo año.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 6 de 91

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01/01/2018 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde del Municipio de Bello.

ALEXANDER MONTOYA
Secretario de Servicios Administrativos.
CLIMACO ANTONIO LOPERA ARBOLEDA
Secretario de Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Artículo 150 numeral 19 literal e), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...)

En desarrollo del mencionado artículo constitucional, el Congreso de la República a través de la Ley 4° de 1992, señaló los criterios y procedimientos que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

De la misma manera, el Artículo 313 de la Constitución Política numeral 6°, faculta al Concejo Municipal para determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y fijar las escalas de remuneración correspondiente a los diferentes niveles de empleos, además ajustándolo en ley, de conformidad al decreto nacional 309 del 19 de febrero del 2018 donde se reglamentan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 7 de 91

Los entes territoriales, para el caso concreto la Administración Municipal de Bello, en materia de régimen salarial y prestacional, especialmente en cuanto al aumento salarial, se encuentra limitado a las condiciones y parámetros que al efecto haya fijado el Gobierno Nacional previamente, y a las posibilidades fiscales y presupuestales que le son propias, por ende, y ante la inexistencia de norma que obligue a realizar el aumento salarial de sus funcionarios a un porcentaje determinado, en principio pudiera considerarse que no se encuentra sujeto a que se trate del porcentaje del IPC o similar, no obstante, no puede dejarse de lado las restricciones de orden constitucional, que imponen unos criterios de rigurosa observancia, como son, entre otros, el reconocimiento del derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, de una remuneración mínima, vital y móvil y de su necesario ajuste por inflación y el tratamiento equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

En este orden, encontramos una condición adicional a las dispuestas en las normas mencionadas en párrafos precedentes, y que no pueden omitirse de manera alguna al momento de establecer lo relativo al incremento salarial, pues se encuentran relacionadas directamente con el principio constitucional de movilidad salarial consagrado en el artículo 53 de la C. N, y que ha sido desarrollado de manera suficiente por la H. Corte Constitucional, que de conformidad con lo señalado en las sentencias C- 815 de 1999 y C- 1433 de 2000, que tratándose de sentencia de constitucionalidad constituyen, para las autoridades administrativas fuente obligatoria de derecho, con fuerza vinculante en lo que respecto a este principio ha dispuesto:

Si bien es cierto en el nivel mínimo se cumple la obligación legal incrementando el salario en la proporción anual plasmada en el respectivo decreto, ello no quiere decir que las demás escalas salariales puedan permanecer indefinidamente congeladas, según la voluntad del patrono, ya que la remuneración de los trabajadores debe ser móvil, es decir, está llamada a evolucionar proporcionalmente, de acuerdo con el aumento en el costo de la vida.

En otros términos, ningún patrono público ni privado tiene autorización constitucional para establecer que sólo hará incrementos salariales en el nivel

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 8 de 91

mínimo y que dejará de hacerlos indefinidamente en los distintos períodos anuales cuando se trata de trabajadores que devengan más del salario mínimo.

En realidad, en una economía inflacionaria, la progresiva pérdida del poder adquisitivo de la moneda causa necesariamente la disminución real en los ingresos de los trabajadores en la medida en que, año por año, permanezcan inmodificados sus salarios. Cada período que transcurre sin aumento implica una disminución real de la remuneración y, por tanto, un enriquecimiento sin causa de parte del patrono, quien recibe a cambio la misma cantidad y calidad de trabajo, pagando cada vez menos")

Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-276 del 3 de junio de 1997.

De otro lado, en sentencia C- 1433 de 2000, puntualiza lo concerniente al porcentaje que debe ser fijado para realizar el incremento salarial, atendiendo al principio de movilidad, y en virtud de ello, la obligación a que el salario mantenga su poder adquisitivo de la siguiente manera:

Más aún, la Corte coincide con lo expuesto por el Procurador General de la Nación en el sentido de que el Gobierno, en la hipótesis de la norma, debe ponderar los factores contenidos en ella, pero que, en todo caso el reajuste salarial que decreta nunca podrá ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira. Y ello por cuanto, como el Ministerio Público lo dice, el Gobierno está obligado a velar porque el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen. De lo contrario, vulneran el artículo 53 de la Constitución".

Esta equivalencia debe ser real y permanente, y conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor. Estima la Corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste por inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 9 de 91

su determinación y, especialmente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo.

En concepto número 174521 de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, deja claro que los salarios, no pueden ser desmejorados en ningún caso, por lo que la remuneración, aunque resulte superior a la escala establecida por dicha entidad, debe conservarse mientras se permanezca en el cargo, creando para ello la figura del salario personal, con la cual se permite conservar la asignación salarial respecto a la persona que lo desempeña, pero limitando para las nuevas vinculaciones, las cuales se someterán a la asignación establecida a la fecha de ingreso.

Además, tal como reitera el mencionado organismo en relación a quienes se encuentran disfrutando de una asignación que supera el límite máximo, que no pueden ser sujetos de desmejora salarial, y que estos conservan el derecho a los reajustes salariales anuales, por ende, y si bien los conceptos de la entidad en mención, resultan ser un criterio auxiliar de interpretación, y tal como se encuentra dispuesto en el actual código administrativo no tienen fuerza vinculante, si resultan aplicables en el caso bajo estudio, toda vez que resulta coherente con el principio de movilidad salarial, definido por la Corte Constitucional, que en sentencia C-1433 de 2000, al respecto refiere. No es admisible que el valor de los salarios se mantenga intacto mientras el precio de los bienes y servicios aumente por la depreciación de la moneda, pues ello supone que el Estado estaría aceptando que los empleadores se enriquezcan en perjuicio del derecho de los trabajadores a recibir una remuneración justa".

Resulta entonces claro, que se está en presencia de un salario que no supera los límites máximos previstos, y además acorde a la sentencia C- 815 de 1999y 1433 de 2000, en donde nunca podrá ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira, ante la obligación de la administración de garantizar que el salario mantenga su poder adquisitivo.

Por lo anteriormente expuesto, es Señor Presidente y Honorables Concejales, que sometemos a consideración la fijación del reajuste e incremento salarial de los empleados públicos que conforman la Planta de Cargos del Municipio de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 10 de 91

Presentado por.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde del Municipio de Bello.

Asunto: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 006 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

En cumplimiento de la designación efectuada por el Presidente de la Corporación, me permito rendir ponencia favorable del proyecto de acuerdo N 006 de 2018, en el siguiente sentido.

Hoy la Administración Municipal de Bello, en cabeza de su Alcalde, El Doctor CESAR SUAREZ MIRA ha presentado ante el honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo en mención que tiene como primordial hacer el reajuste e incremento salarial de los empleados adscritos a la planta de cargos del municipio de Bello.

Dicho Proyecto se encuentra Constitucional, legal y jurisprudencialmente sustentado, lo que permite tener plena seguridad jurídica para su análisis y posterior aprobación. Igualmente y con fundamento en los criterios en que se fundamentan las asignaciones, su reajuste e incremento salarial de este Proyecto de Acuerdo es conveniente para los intereses de nuestros trabajadores del Municipio, quienes cumplen arduamente con sus funciones y requieren de una contraprestación móvil y justa, proporcional a los índices de precios al consumidor y a la devaluación de la moneda, en términos financieros, lo cual pierde su poder adquisitivo y requiere de ser incrementado en los salarios para que no se cause un desequilibrio económico entre lo que se devenga y las obligaciones que se deben cumplir.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 313 numeral 6° dice que los Concejos Municipales son los encargados de determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y empleados y las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 11 de 91

Con base en el Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 4ª de 1992, mediante el cual se fijaron las normas, criterios y objetivos que debe tener en cuenta el gobierno Nacional para la constitución del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Igualmente los Artículos 122, 53 y 25 de la Constitución Política de Colombia, indicaron los principios en materia remuneratoria de los empleados públicos, obligatoriedad de funciones detalladas, obligatoriedad de un estatuto del trabajo y la protección del Estado al Derecho al trabajo.

El gobierno nacional a nivel Constitucional y legal ha establecido unos principio básicos en materia laboral, tales como, igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Igualmente, el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales, teniendo presente los convenios internacionales, la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores.

Desde el análisis Legal, la Ley 4 de 1992 ya mencionada anteriormente, determinó las normas para la fijación del régimen salarial.

La Ley 909 de 2005 estableció la regulación del sistema de empleo público en Colombia...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Un poco de silencio por favor Honorables Concejales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 12 de 91

Honorable Concejal Nabor un poco de silencio.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

... y los principios básicos que rigen a los empleados públicos. Con base en esta Ley y la Ley 4ª de 1992 se creó el Decreto 785 de 2005 el cual estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, de funciones y requisitos.

La Ley 136 de 1994 en su artículo 71 estableció como competencia en los Alcaldes la iniciativa para la presentación de este tipo de Proyectos de Acuerdo.

Y en el sentido Reglamentario, nuestro reglamento interno del Concejo Municipal, en su artículo 58 regulo las iniciativas para presentar proyectos con base en el artículo 71 de la Ley 136 de 1194.

Hoy el Proyecto se encuentra discriminado en dos términos, el reajuste salarial que corresponde al índice de precios al consumidor (IPC) que para este año fue determinado en un 4.09% y un incremento que será determinado mediante Decreto por el señor Alcalde, con base a los acuerdos obtenidos con las centrales sindicales, siempre y cuando ellos no superen los límites establecidos en el Decreto 309 de 2018 artículo 7 y 8, los cuales establecieron lo siguiente:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 13.152.443
ASESOR	\$ 10.513.161
PROFESIONAL	\$ 7.344.289
TÉCNICO	\$ 2.722.574
ASISTENCIAL	\$ 2.695.559



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 13 de 91

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

A los criterios anteriores en materia salarial, se han dado diferentes posturas jurisprudenciales tales como las que ha tenido la H. Corte Constitucional, tales son la Sentencia C- 815 DE 1999; c- 1433 DE 2000, relacionadas con el principio de movilidad del salario consagrado en el artículo 53 de la C.P. Igualmente la Sentencia C- 1433 de 2000 que estableció el porcentaje que se debe fijar para el incremento salarial, siguiendo el principio de movilidad.

Cabe precisar que este proyecto se hace retroactivo al primero de enero de 2018 con el fin de obtener un incremento y reajuste real y ponderar la pérdida adquisitiva de la moneda.

Por lo anterior y considerando viable el presente Proyecto de Acuerdo, solicito nuevamente a los compañeros de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria en general acompañarme con su voto positivo el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

ELBERT PATIÑO SERNA

Concejal Ponente

Comisión Asuntos Económicos.

Asunto: concepto jurídico primer debate sobre el Proyecto de Acuerdo 06 de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 14 de 91

INTRODUCCIÓN

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal de Bello, por el señor Alcalde del Municipio de Bello, para lo cual somete a análisis, estudio y consideración de esta corporación.

2. APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo municipal, llega a esta Corporación gracias a lo manifestado en el Decreto Municipal que convoca a sesiones extraordinarias durante el mes de mayo conjuntamente con otros tres Proyectos. Dicho Proyecto se encuentra organizado en forma integral con su título, preámbulo, articulado y conserva un criterio de unidad de materia acompañado de una exposición de motivos, que nos hace aproximación a las normas nacionales, constitucionales y legales y jurisprudenciales que motivan el objeto del texto y hace especial énfasis en el principio constitucional de movilidad salarial. Además del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, de una remuneración mínima vital, ajustándose a los índices de inflación y siguiendo un tratamiento equitativo sin ningún tipo de discriminación.

Por último, se solicita a esta Corporación Edilicia el estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo, el cual está basado en lo que se expone a continuación.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 15 de 91

ARTÍCULO 53: El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 16 de 91

Ley 4 de 1992: Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

Ley 909 de 2005: por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto 309 en los artículos 7 y 8 los cuales establecieron lo siguiente:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 13.152.443
ASESOR	\$ 10.513.161
PROFESIONAL	\$ 7.344.289
TÉCNICO	\$ 2.722.574
ASISTENCIAL	\$ 2.695.559

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 17 de 91

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Acuerdo Municipal 033 de 2005 por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal.

Sentencia C-8015 de 1999

Sentencia C1433 del 2000

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Haciendo el análisis normativo, en cuanto a la legalización y la jurisprudencia existente en este Proyecto, frente al aumento salarial y la movilidad del mismo, donde se analizan las normas constitucionales y las demás normas que fundamentan los aumentos salariales a los empleados públicos de la Administración Municipal de Bello, estas se cumplen con lo establecido para el adecuado trámite del mismo y que es la Administración Municipal la encargada de impulsar la iniciativa y El Concejo Municipal de Bello es el competente para el estudio y si así lo considera adoptar el Acuerdo Municipal, como lo establece la Ley y el reglamento interno de esta Corporación.

5. CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo a la constitución política, existe una competencia concurrente entre el Congreso de la República, el Presidente, los Concejos Municipales y el Alcalde Municipal en materia de fijación de los salarios de los empleados públicos correspondientes a cada ente territorial, de manera tal que la misma se va desarrollando de manera amplia y progresiva, en efecto, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes, las competencias en materias de régimen dadas al Concejo Municipal y al Alcalde, se encuentran en los artículos 313 de la carta constitucional.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 18 de 91

En materia jurisprudencial se ha abordado en múltiples ocasiones al tema tratado en este Proyecto de Acuerdo por lo que se encuentran varias sentencias donde la Corte Constitucional entre otros altos tribunales, hacen un análisis sobre la movilidad del salario y la corresponsabilidad de un trabajo digno y una remuneración equitativa, que supla las necesidades de la población laboral con una razonabilidad financiera, es decir que exista una compensación frente a la inflación presentada cada año.

En cuanto al incremento salarial, la Corte Constitucional ha sido enfática y clara en cuanto que los salarios de los funcionarios públicos deberán guardar proporción con el incremento del índice de precios del consumidor (IPC), de manera que no se perdiera el poder adquisitivo de los mismos.

Con base en la ley 4 de 1992 estableció lo siguiente.

Artículo 12º.

El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Parágrafo.

El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Esta ley que pone en cabeza del gobierno nacional la atribución general de salarios y prestaciones, la que fue analizada por la corte y que en la sentencia 315 de 1995 la declaró exequible, en razón de que esta atribución dada al gobierno armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia, que rigen el gasto público.

Así entonces, el régimen salarial de los empleados públicos de la Administración Municipal se rigen de manera concurrente, con la intervención

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 19 de 91

del congreso, el Gobierno Nacional, el Concejo y el Alcalde Municipal, se entiende entonces que el Alcalde fija los emolumentos de los empleados de sus dependencias, con la autorización de los Concejos Municipales mediante los Acuerdos correspondientes.

Si bien el Proyecto de Acuerdo faculta al señor Alcalde para que por medio de un decreto fije el incremento salarial de los empleados de la Administración Municipal, en sus diferentes escalas, estas nunca podrán superar los techos fijados en el Decreto 309 de 2018, basados en los criterios de la Ley 4 de 1992, respetando el reajuste del IPC para el año 2018 que fue del 4.09% y estarán acordes a los acuerdos obtenidos con las centrales Sindicales que velan por los derechos de los Empleados del Municipio de Bello.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta y garantizando el reajuste e incremento salarial para el año 2018 que no será inferior al índice de precios al consumidor y tendrá un incremento porcentual, igualmente, reitero, el proyecto de Acuerdo presenta unidad de materia y se ajusta a los requisitos de Ley.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

ASUNTO: Informe de Comisión del Proyecto de Acuerdo 006 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 20 de 91

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 21 de mayo de 2018 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

La ponencia presentada por el honorable Concejal ELBERT PATIÑO SERNA fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 concejales, asistieron 6 y tres ausentes tal como consta en el acta de votación, de los presentes los 6 votaron afirmativamente el Proyecto de Acuerdo.

El Proyecto de Acuerdo fue socializado en días anteriores por la Administración Municipal.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno (Artículo 63 al 86).

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Secretario de la Comisión.

Asunto: Concepto Jurídico para Segundo debate Proyecto de Acuerdo 006 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 21 de 91

Considerando que no se han dado modificaciones sustanciales o de forma que puedan cambiar el sentido del Proyecto de Acuerdo y habiéndose desarrollado el mismo dentro del marco Constitucional, Legal y Reglamentario, se mantendrá el concepto jurídico del primer debate pues su contexto normativo sigue siendo el mismo.

Por lo tanto desde el punto de vista jurídico el Proyecto cuenta con viabilidad para su aprobación en segundo debate.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor Jurídico Concejo de Bello

Leído el Proyecto de Acuerdo 06, sus herramientas, título, preámbulo señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tengan la bondad Honorables Concejales de hacer uso de sus curules.

En consideración las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 06 de 2018m en su segundo debate "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2018 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO" se abre la discusión, tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Elberth Patiño.

Solicito silencio por favor a las personas que se encuentran en el Recinto.

TIENE LA PALABRA LE HONORABLE CONCEJAL ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a usted, a la Mesa Directiva, los Honorables Concejales, funcionarios del Concejo, al doctor Jorge delegado de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 22 de 91

la Alcaldía un saludo muy especial, doctor León Fredy exconcejal Nabor y a todas las personas que nos acompañan en las gradas, al doctor Darío Restrepo de los grupos sindicales un saludo muy especial.

Es claro señor Presidente que la lectura de las herramientas, la exposición de motivos, la ponencia y también cabe resaltar que de parte de la Administración y los grupos sindicales tuvimos unas excelentes socializaciones aquí en el Recinto, donde iniciamos con el doctor Darío Restrepo de parte de ese grande bloque sindical, también tuvimos al doctor Jorge Iván Giraldo de parte de la Mesa de negociaciones de la Administración y también tuvimos a la doctora Marta Aguirre, dándonos y socializándonos el tema de las escalas de los incrementos salariales de parte de la Administración, a los funcionarios de la planta central de la Alcaldía.

Cabe resaltar señor Presidente que se dio en la socialización de la escala salarial, un tema de un aumento a los asesores de despacho de la Alcaldía, donde también hice las consultas necesarias con la Mesa de negociación con el doctor Jorge tengo el decreto 309 del 2018 donde da claridad de las facultades que le entrega al Concejo el señor Alcalde en el artículo segundo para hacer los incrementos necesarios a los funcionarios, siempre y cuando no excedan el tope a nivel nacional. El tema de los asesores, si bien en la escala tiene un aumento solo del 0.5% tampoco excede escala a nivel nacional en temas salariales, entonces el señor Alcalde es totalmente facultado bajo este decreto para hacer ese aumento a los asesores de la Alcaldía.

También cabe resaltar señor Presidente que el temas del nivel asistencial es bastante importante, yo creo que es significativo el aumento que hace la Administración dado a estas mesas de negociación donde los bloques sindicales por lo menos van a iniciar un proceso importante en algún momento poder alcanzar ese techo salarial del nivel asistencial a nivel nacional y el tema de los asistenciales es bastante significativo porque se les hacen en escala un aumento considerable y yo creo que con esa buena armonía que la mesa de negociación de la Administración Municipal y los sindicatos van a lograr objetivos bastantes importantes, porque sabemos que no es solo el incremento salarial, este viene acompañado de buena actitud de parte de la Mesa de negociación con las mesas sindicales y en bien de que los funcionarios de la Administración puedan tener y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 23 de 91

contar con ese ambiente laboral que pueda llevarlos a ellos y a sus familias estar en una buena estabilidad económica y que esto vaya acompañado de que la Administración en el transcurso del año pueda volver a recuperar esas importantes actividades como son las fiestas del talento, el día del funcionario, entonces eso debe de ir acompañado de muchas situaciones importantes para nuestros funcionarios.

Yo creo señor Presidente que es importante que el Alcalde en el artículo segundo el Concejo le da las atribuciones de que sin sobrepasar el techo a nivel nacional se pueden hacer unos ajustes a los incrementos salariales del nivel asistencial que está muy, muy por debajo a nivel nacional, el nivel técnico esta por encima del nivel nacional, por lo cual no tuvo pues ese incremento, pero así en la escala tenemos el tema de los asesores donde es el 0.5, no es ese techo a nivel nacional, entonces yo creo que en la lectura de la ponencia, las herramientas, todo está ajustado a la norma, todo está ajustado a la ley, se hicieron las consultas pertinentes en temas jurídicos y también en la socialización de la doctora Marta Aguirre también con el decreto 309 del 2018 se da claridad sobre el tema presupuestal y del aumento salarial de los asesores y de los otros cargos de la Administración Central del Municipio de Bello.

De todas maneras señor Presidente cabe resaltar que entre los grupos sindicales y la mesa de negociación tengo las dos actas de parte de la Administración y los grupos sindicales y hubo algo muy importante que fue una buena negociación, dada desde la armonía, el equilibrio y la tranquilidad de las partes y yo creo que con eso vamos a lograr objetivos bastantes importantes, porque todo va desde el respeto que se genere en estas mesas de negociaciones, todos sabemos que... vemos señor que el artículo tercero, se da que este se hace retroactivo al 01 de enero del 2018, podemos seguir trabajando para que estas negociaciones se den lo más pronto posible a inicios del año, pero bueno ya tocará para el 2019.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 24 de 91

Tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Mauricio Mejía.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente, buenos días a los Honorables Concejales, los funcionarios que nos acompañan y la comunidad en general bienvenidos.

Con respecto a este Proyecto señor Presidente, hay una forma que no solamente es Bello, es a nivel nacional, pero que rico que se fuera como mejorando la parte de la dignidad en el empleo para los funcionarios de los diferentes municipios que necesitan por ese servicio importante de los diferentes programas y no tuviéramos tantos contratistas y que se hiciera de pronto una convocatoria para tener sin duda un sinnúmero de empleados más dignos, pero que sí puedo decir es que estoy contento con este Proyecto en el sentido de que a los de menor rango les dan más recursos y a los de mayor rango les dan menor recursos para tratar de que ellos tengan una importante mejoría, pero me encantaría hacer una cosa señor Presidente que en la misma forma a nuestros contratistas así fueran también homologados, porque ellos también cumplen un perfil bien importante y que incluso se les tenga en cuenta que ellos tienen que pagar su seguridad social, en el sentido de pronto de aumentarle a los contratistas porque ya llevamos 3 o 4 años sin aumentarles a los contratistas y no es justo tampoco, porque ellos también hacen un trabajo muy importante por nuestra ciudad.

Entonces es como un llamado de atención a los que hoy son funcionarios y que están, para llevar el mensaje a la Administración Central, que nuestros contratistas también son personas que hay que tratarlos en igualdad de condiciones .

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 25 de 91

Se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales? Por favor señor Secretario votación nominal y pública del Proyecto de Acuerdo 06 del 2018.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO a la votación del Proyecto de Acuerdo 06 de 2018.

Nicolás Martínez González

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En segundo debate señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

En segundo debate.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI	
EDWIN ALEXANDER BUILES TOROSI		
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA		SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI	
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO		SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ		SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO		SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA		SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO		SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI	
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO		SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 26 de 91

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDASI	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente han sido votadas las herramientas en segundo debate el Proyecto 06 de 2018 aprobado por el SI 19 Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración título, preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 06 de 2018 en su segundo debate.

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Contestar SI o NO Concejales al Proyecto de Acuerdo 06 de 2018 en su título, preámbulo y articulado.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 27 de 91

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente votado en su título, preámbulo el Acuerdo 06 positivo por los 19 Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Título, preámbulo y articulado.

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que este Proyecto de Acuerdo se convierta en Acuerdo Municipal? Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO Concejales a la votación del Proyecto 06 de 2018 para se convierta en Acuerdo Municipal.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 28 de 91

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente ha sido votado el Proyecto de Acuerdo 006 del 2018 en sus herramientas, título, preámbulo y para para que se convierta en Acuerdo Positivamente por los 19 Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. PROYECTO DE ACUERDO 07 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad señor Secretario de leer las herramientas y el Proyecto de Acuerdo para segundo debate “por medio del cual se modifica el acuerdo 020 de 09 de diciembre de 2016 “por medio del cual se otorga facultades al señor Alcalde

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 29 de 91

municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones”

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

PROYECTO DE ACUERDO 07 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Municipal de Bello en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 94, Ley 1551 del 2012 y Ley 708 del 2001, Acuerdo 01 de 2017 y demás b normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 020 del 09 de Diciembre de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden facultades pro tempore al alcalde municipal de Bello, para que transfiera para su administración a una entidad estatal del orden departamental o a una entidad estatal del orden nacional, a través del Fideicomiso que previamente se constituya por la entidad, el siguiente bien inmueble de propiedad del Municipio de Bello.

Lote de terreno ubicado en la calle 44, No. 45-50, nomenclatura del municipio de Bello, conocido como Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con un área aproximada de 79.957,30 M2, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín — Zona Norte, y referencia catastral número 001-01-0001-0665-85, enmarcado dentro de los siguientes linderos, tomados de la Resolución No. 04854 del 10 de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 30 de 91

septiembre de 2008 del Instituto Nacional de Vías: Se parte del punto 8 hasta el punto 7, en dirección Norte-Sur en una distancia de Setenta y —ocho metros con Treinta y Seis centímetros (78,36m); del punto 7 al punto 6 en dirección Sur-oriente en una distancia de Seis metros con Setenta y Seis centímetros (6.76); del punto 6 al punto 5 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Cincuenta y Ocho metros con Setenta y ocho centímetros (58.78 m) del punto 5 al punto 4 del Sur-Oriente en una distancia de Doce con Veintiséis centímetros(12.26 m) del punto 4 al punto 3 en dirección Occidente —Oriente en una distancia de Catorce metros con Ochenta y Tres centímetros (14,83 m) colindando con la Quebrada el Hato; del punto 3 al punto 2 en dirección Occidente-Oriente sobre el puente que atraviesa la quebrada elHato, en una distancia de Tres metros con Sesenta y Dos centímetros (3,62m) del punto 2 al punto 1 en dirección Sur-Oriente en dirección Nor-Oriente lindando con terrenos del metro en una distancia de Ochenta yNueve metros con Sesenta centímetros (89,60) del punto 20 al punto 51 endirección Nor-oriente colindando con terrenos del metro en una distancia deCiento Ochenta y Cuatro metros con Once centímetros (184,11 m); del punto 51 al punto 83 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos punto 51 al punto 83 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Doscientos Cuarenta y Un metros con Doce centímetros (241,12 m); del punto 83 al punto 84 en dirección Nor- Orientecolindando con terrenos del metro en una distancia de Setenta metros conVeintiún centímetros (70,21 m), del punto 84 al punto 76 en dirección Nor- Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta yNueve metros con Ochenta y Ocho centímetros (49,88 m); del punto 76 al punto 82 en dirección Nor-Oriental colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta y Dos metros con Treinta y Dos centímetros(42,32 m); del punto 82 al punto 73 en dirección Nor-Oriental en unade Tres metros con Setenta y Cinco centímetros (3,75 m) del punto 73 al punto 71 en dirección Sur-Occidente punto sobre el puentequebrada la García en una distancia de Tres metros con Noventa y Cuatrocentímetros (3,94m) del punto 71 al punto 70 en dirección Nor-Occidente en una distancia de Tres metros con Noventa y Siete centímetros (3.97 m) del punto 70 punto 69 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Veintitrés metros con Dos centímetros (23.02 m) del punto 69 al punto A en direcciónNor-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Once metros conSetenta centímetros (111,70m), del punto A al punto B en dirección Nor- Oriente en una distancia aproximada de Treinta y Un metros con Veinte centímetros (31,20 m) del punto B al punto C en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 31 de 91

Treinta y Cuatro metros con Sesenta centímetros (34,60m) del punto C al punto D en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Treinta metros (130 m), del punto D al punto E en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Doscientos Cuarenta y Tres metros con Cincuenta y Cinco centímetros (243,55 m), del punto E al F en dirección Sur—oriente en una distancia de Once metros con Cuarenta centímetros (11,40 m) del punto F al punto G en dirección Sur-Oriente en una distancia aproximada de Ciento Ochenta y Siete metros con Treinta centímetros (187,30m) del punto G al punto 38 en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de Quince metros (1500m) colinda con la carrera 46 de la actual nomenclatura urbana de Bello(Antioquía), del punto 38 al punto 40 en dirección Sur-Oriente en una distancia de Veinticinco metros con Cuarenta y Dos centímetros (25,42m) colindando con el cruce de la carrera 46 por la calle 44 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Bello, del punto 21 al punto 8 (punto de partida) en dirección Sur-Oriente en una distancia de Sesenta y Un metros con Noventa y Nueve centímetros (61,99 cm), colindando con la Fábrica de Tejidos el Hato (Fabricato).

ARTÍCULO SEGUNDO.

Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 020 de 09 de diciembre de 2016 el cual quedara así.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las facultades otorgadas en virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante las operaciones necesarias para la transferencia efectiva del bien inmueble, con el fin de que se le dé pleno uso a este y precise las obligaciones y responsabilidades de la entidad que recibirá el inmueble. En tal sentido, podrá celebrar los convenios, suscribir los contratos, realizar las operaciones y dictar los actos administrativos requeridos para dar uso efectivo al inmueble, incluyendo y de ser necesario la facultad para constituir un encargo fiduciario, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación — Ministerio de transporte en el acto de transferencia del bien inmueble del municipio de Bello con la Resolución 000118 del 14 de enero de 2016.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 32 de 91

PARAGRAFO.

En todo caso el alcalde municipal quedará facultado para suscribir cualquier contrato o convenio para la correcta ejecución de la transferencia que se pretende realizar de conformidad con la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal 01 de 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.

Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 020 de 09 de diciembre de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.

El Alcalde Municipal presentará durante las Sesiones ordinarias del Concejo Municipal a través de un funcionario delegado un informe sobre el avance del proceso para el cual se faculta en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

Alcalde Municipal.

ANDRES FELIPE ARROYAVE

Secretario general.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal en cumplimiento de la normatividad vigente presenta a consideración de la Honorable corporación edilicia la presente exposición de motivos que tiene como fin ilustrar a los Corporados sobre la viabilidad técnica y jurídica del presente proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es modificar el acuerdo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 33 de 91

020 de 09 de diciembre de 2016 por medio del cual otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble; para ello se abordaran unas temáticas específicas para una mejor comprensión del tema en comento.

Es necesario señalar los temas que se abordaran antes de su desarrollo a saber:

- Elementos transversales a las políticas habitacionales y territoriales.
- El lote denominado "Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia".
- Retos para el desarrollo de un inmueble de alta importancia urbana.
- Las facultades que se solicitan.
- Sentencia S02-008.

1. ELEMENTOS TRANSVERSALES A LAS POLÍTICAS HABITACIONALES Y TERRITORIALES

1.1. La autonomía municipal:

La tensión que existe entre las intervenciones del Gobierno Nacional y las de los municipios es innegable. Por un lado, el Gobierno Nacional desarrolla programas con una aproximación necesariamente general, que algunas veces no coincide con la lógica local o que los municipios no están en capacidad de operar de manera sostenible. Por otro lado, a las administraciones municipales les interesan los recursos provenientes del gasto directo del Gobierno Nacional, y cuando las inversiones no compatibilizan con sus intereses o no se consultan adecuadamente, deben enarbolar como única bandera la autonomía constitucional, que les dio el proceso de descentralización. Estas dos fuerzas crean una tensión con diversas expresiones a lo largo del espectro de los más de mil municipios del país.

En el caso que nos ocupa, se ha propuesto que una la entidad Estatal del orden departamental o Nacional en razón al objeto que tienen puede ser un gran aliado

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 34 de 91

para el Municipio, en busca de un interés que beneficie a la comunidad en general, es allí donde el municipio aporta un lote de terreno y la entidad Estatal del orden departamental o Nacional, respetando las características y limitantes del inmueble, pero además, escuchando cabalmente las necesidades de la ciudad, lo desarrolla de acuerdo con esquemas de planeación debidamente concertados y optimizados, merced a la experiencia y calificado equipo profesional de la Entidad. Adicionalmente y por si fuera poco, los dos entes públicos, municipio y sociedad, dan cumplimiento a un fin fundamental de cada uno: el interés general de la población, es este caso la Bellanita, armonizando con la dotación de espacios públicos y espacios de servicios institucionales, que presenten unas sedes Administrativas Municipales acordes con la ciudad en que nos hemos convertido.

1.2. Resolver los desequilibrios que provoca el crecimiento de la ciudad y el Auge de construcción

Un proceso de urbanización acelerado, requiere una infraestructura institucional que responda al crecimiento de la población. La presión por vivienda, a falta de su disponibilidad en la ciudad de Medellín genera fenómenos como los siguientes: un alto déficit cualitativo de vivienda; la carencia de espacio público, de corredores de movilidad estructurantes y de sedes públicas que puedan ser utilizadas para equipamientos; una aplicación inconveniente de usos del suelo de alto impacto; un bajo aporte del valor inmobiliario a las finanzas de las ciudades y una urbanización informal que le impone grandes costos a la provisión de servicios y a los derechos de propiedad.

No se puede desconocer que en Bello, cómo en casi todas nuestras ciudades colombianas y latinoamericanas, gran parte del crecimiento se ha dado a través de desarrollos informales y desordenados que luego han sido legalizados e incorporados a la ciudad. Este proceso se ha acompañado por fallas en el mercado de tierra que han impulsado la incorporación del suelo rural a las ciudades mediante procesos especulativos. Tal situación crea un círculo vicioso: la tierra se valoriza por la expectativa de crecimiento de las ciudades, ya sea en la periferia o a lo largo de las principales vías de interconexión entre ellas. Los grupos de menor ingreso, en consecuencia, se han ubicado en la periferia de las ciudades, donde el suelo, sin desarrollo urbanístico, se ofrece a menores precios que los de la ciudad formal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 35 de 91

Ante la formación de asentamientos informales y la contradicción que exige la provisión de los servicios básicos, y la regulación de ordenamiento territorial, en muchos casos las administraciones locales no tienen otra alternativa que legalizar los asentamientos y proveerlos de servicios urbanos. Esta situación ha reforzado el crecimiento informal. Lotes sin servicios pero que algún día los tendrán.

Es imperativo para nuestra Administración ofrecer vivienda a poblaciones de ingresos bajos y medios, en zonas donde a la vez tenga acceso a la presencia institucional, acceso a los servicios públicos y a los equipamientos urbanos.

1.3. Lograr la cooperación y el aprendizaje entre entidades estatales para reducir las brechas en los resultados de la gestión pública.

El desarrollo institucional de las ciudades ha avanzado a ritmos distintos. En consecuencia, el desarrollo territorial tiene diferentes matices a lo largo del territorio. Es necesario fortalecer los mecanismos formales para llevar las mejores prácticas de unos a otros municipios. Los Municipios deben buscar asociarse con otras entidades del mismo nivel o del nacional para buscar mayor espectro de competencias y financiación. Se viabiliza que con este tipo de alianzas se abre una etapa en la que la Nación promueve implementaciones de este tipo en el contexto de cada región urbana, debido no solo a las atribuciones del ente nacional, sino también a su capacidad de financiamiento directo y sin comprometer el endeudamiento del municipio, que lo conserva para sus demás fines sociales.

2. EL LOTE DENOMINADO "TALLERES DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA".

El municipio de Bello es actualmente titular del inmueble conocido como "Talleres de los Antiguos Ferrocarriles", luego de una extensa historia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 36 de 91

Mediante Resolución No. 001463 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Transporte transfiere el inmueble a la "Alcaldía del Municipio de Bello", limitando su destinación en los siguientes términos:

Artículo Tercero.

Destinación del bien: La Alcaldía de Bello, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para promover la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación en artes y oficios.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Al inicio de la Sesión les comunique a los presentes que en el Recinto del Concejo está prohibido ese tipo de manifestaciones, como Presidente debo hacer cumplir el reglamento, les ruego con todo respeto que esto se vuelva a presentar.

Son cordialmente bienvenidos todos, para nosotros es un honor tenerlos acá, pero así como nosotros tenemos que cumplir un reglamento ustedes también lo deben de hacer.

Les agradezco muchísimo el buen comportamiento.

Continuemos señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Adicionalmente, se advirtió en el acto de transferencia que "el inmueble deberá ser administrado y operado por la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación de Artes y Oficios de Antioquia — COPARTE. En todo caso, el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 37 de 91

Municipio de Bello, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transporte para establecer el uso y destinación que se le vaya a dar al bien que a través de este acto administrativo se transfiere".

Luego, mediante Resolución No. 0002417 del 15 de agosto de 2014 del Ministerio de Transporte, se modificó el artículo 3°, que acaba de transcribirse, "en el sentido deestablecer que la Alcaldía de Bello también podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios, siempre que se trate, según el objeto de dicha ley, de generar bienes públicos y sus servicios relacionados, se mantenga la naturaleza pública de bien fiscal y se cumpla con los fines de la transferencia que la Ley 708 de 2011 habilita, y no se configure algún tipo de venta del bien inmueble o parte de este a particulares".

Finalmente, la Resolución No. 0000118 del 14 de enero de 2016, modifica de nuevo el artículo tercero de las resoluciones anteriores, es decir, siempre en lo referido a su destinación, quedando así:

DESTINACIÓN DEL BIEN.

El Municipio de Bello, en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para, la consecución de los fines del Estado, salvaguardando las disposiciones de la Ley 708 de 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para la promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El uso del inmueble transferido conlleva la obligación para el Municipio de Bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del parágrafo del tren de cercanías.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 38 de 91

Si, la franja del terreno del mismo que resulte necesario para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El Municipio de Bello podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios.

Como bien puede apreciarse, la titularidad y atributos del Municipio de Bello sobre el referido lote de terreno, ha sido cambiante, ya que pasó de un primer momento, en el cual estaba prohibido por completo realizar cualquier tipo de enajenación y además con la operación y administración del inmueble en manos de un tercero, a la administración directa por su parte, en calidad de titular del derecho de dominio pleno, con la posibilidad de enajenar las unidades de vivienda y, lógicamente, con unas restricciones en el sentido de garantizar usos específicos en parte del inmueble, que por supuesto se respetarán íntegramente en el convenio que se suscribirá y en cumplimiento del artículo 10 de la ley 708 de 2001 el cual señala que cuando las entidades territoriales hubieren recibido bienes inmuebles fiscales de entidades del orden nacional, a título gratuito, sujetos a una condición resolutoria diferente de la construcción de vivienda de interés social, la entidad - que enajenó el inmueble, previa autorización de la respectiva entidad territorial, podrá modificar tal condición, siempre y cuando la nueva condición resolutoria suponga la destinación del inmueble para construcción de este tipo de vivienda que, en todo caso, deberá sujetarse a las normas urbanísticas vigentes del municipio o distrito.

3. RETOS PARA EL DESARROLLO DE UN INMUEBLE DE ALTA IMPORTANCIA URBANA

La titularidad por parte del municipio de Bello sobre un lote de las dimensiones, ubicación, usos y demás características como las que tiene el denominado

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 39 de 91

"Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia", supone un reto enorme para esta Administración, pues se trata de garantizar la convergencia de diversos elementos:

El inmueble debe permitir que se resuelva la necesidad de espacios institucionales para el uso ciudadano, no solo de la sede central de la administración municipal, sino de la cantidad de dependencias de su estructura con servicios cotidianamente denominado por los ciudadanos: atención a la niñez, atención a la familia, a la primera infancia, a los mayores adultos, a los servicios policivos, etc., problemática esta última que, de no ser por la feliz ocasión de este terreno, que se convierte en aportes en especie, no podría resolver la ciudad con sus finanzas, debido a los altos costos que tienen este tipo de infraestructuras.

De no menor importancia, es la afectación- a una sede de "artes y oficios", que es también una condicionante de uso parcial en el aporte recibido de la Nación, que no solo por esta causa mediata, constituye una urgencia inaplazable para las gentes de la ciudad, necesitada de espacios para la cultura.

Las viviendas, a su vez, deben estar acompañadas de espacios urbanos: zonas verdes, equipamientos, acceso al transporte público, toda vez que el modelo según el cual las viviendas de cierto estrato hacia abajo se aglutinan una sobre otra y una al lado de otra, se encuentra disuelto. Las viviendas exigen entorno, para que quienes las habitan puedan socializar, hacer deporte, esparcirse, sin desplazarse significativamente. Es que, no se puede perder de vista que reto concomitante con la localización de los habitantes de una ciudad en viviendas posibilitadas por entidades públicas, son los posibles riesgos para la convivencia, derivados de la coincidencia en los proyectos de vivienda de personas que pueden venir de zonas con marginalidad y que así sea para mejor, sufren un cambio drástico en sus condiciones de vida. En particular se destacan las dificultades que impone llevar a cabo la transición hacia el modelo de habitación en copropiedad y los derechos y deberes derivados del mismo.

Creemos que todos estos desafíos, los podemos resolver de la mano con una la entidad Estatal del orden departamental o Nacional a través de la asesoría que pueden brindarnos y en desarrollo del Convenio Marco que se pretende celebrar

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 40 de 91

para un fin amplio de aprovechamiento del suelo en la ciudad y de inmuebles no solo públicos sino también privados.

4. LAS FACULTADES QUE SE SOLICITAN

Lo primero que se debe hacer es estudiar la posibilidad de viabilizar distintos lotes de terreno de propiedad pública o particular en este Municipio, es allí donde se presente el inmueble en mención y para lo cual se hace necesario proceder con la constitución de un fideicomiso, por parte de una entidad del orden nacional o del orden departamental, para el desarrollo del inmueble que dicha Entidad recibirá del municipio de Bello, en los usos para él permitidos y bajo la perspectiva de realizar los fines públicos: vivienda, equipamiento urbano, equipamiento público o unidades de servicio institucional y equipamiento para la educación y la cultura.

La transferencia del inmueble a la entidad de orden nacional o departamental, lógicamente que, con precisas instrucciones para su desarrollo, presupone el otorgamiento de facultades por parte del Concejo Municipal al Alcalde del municipio de Bello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, parágrafo 4°, numeral. 3° de la Ley 1551 de 2012.

Que conforme al numeral tercero del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponde al Concejo".

Que es facultad de los concejos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política, en armonía con lo preceptuado por el artículo 18, parágrafo 4°, numeral. 3° de la Ley 1551 de 2012 decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar cuando se trata, entre otros casos de la enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

El señor Alcalde Municipal ha solicitado el otorgamiento de facultades con el fin de aportar a una entidad de orden nacional o departamental, un inmueble de propiedad del municipio de Bello, a efectos de desarrollar mancomunadamente con dicha



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 41 de 91

Entidad un proyecto mixto que combinará vivienda de interés social, amueblamiento urbano, edificios institucionales, espacios para la cultura y usos complementarios.

5. SENTENCIA S02-008 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

Es importante iniciar este acápite indicando que en su momento mediante el Acuerdo No. 020 del 9 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se concedieron facultades para transferir el inmueble para su administración al Fondo nacional del Ahorro, en su momento la gobernación objeto dicho Acuerdo y lo envió a revisión al honorable tribunal administrativo de Antioquia quien a su vez se pronunció en sentencia SU -008 radicado 05001-23-33-000-2017-00128-00 MAGISTRADA PONENTE: ADRIANA BERNAL VÉLEZ, declarando la invalidez parcial, así como aparece en el resuelve de dicha sentencia a saber:

FALLA

1. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL del artículo TERCERO del Acuerdo No. 020 del 9 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FNA,

Expedido por el Concejo Municipal de Bello - Antioquía, de acuerdo a lo expuesto.

En consecuencia, se declara la invalidez del aparte que se encuentra subrayado así:

ARTÍCULO TERCERO.

Las facultades que se otorgan al Alcalde Municipal en virtud del presente acuerdo, se confieren por el término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 42 de 91

Por lo antes anotado el Acuerdo 020 del 09 de diciembre de 2016 se encuentra en la actualidad vigente, sin embargo, requiere de una modificación, en el sentido que no solo quede limitado al fondo nacional del ahorro ni limitar a una entidad específica, sino dejarlo de manera general para una entidad que puede ser del orden departamental o Nacional, para que de esta manera se pueda desarrollar lo antes plasmado.

La Administración Municipal presenta entonces este importante proyecto de Acuerdo que marcara el hito en el desarrollo municipal, desarrollo que se viene presentando en el Área Metropolitana y al cual el municipio de Bello no puede ser ajeno.

Ante cualquier inquietud será atendida por medio del gabinete municipal y las secretarías pertinentes.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal.

ANDRES FELIPE ARROYAVE
Secretario general.

Aquí anexan el Acuerdo 020 del 09 de diciembre del 2016, los anexos, las sentencias.

Asunto: Ponencia para debate del Proyecto de Acuerdo N° 007 de Mayo 16 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 0...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Discúlpeme:



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 43 de 91

Primero un poco de silencio, segundo debo poner en consideración de la Plenaria declararnos en Sesión permanente.

Por favor señor Secretario verificar el quorum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 44 de 91

En consideración declararnos en Sesión permanente, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con la lectura de las herramientas del Proyecto de Acuerdo señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA

Asunto: Ponencia para debate del Proyecto de Acuerdo N° 007 de Mayo 16 de 2018 “ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

Honorable Concejo de Bello:

Es de mi beneplácito recibir, esta responsabilidad que me encomiendan y otorgan, para generar el debido fortalecimiento institucional evocado en el plan de desarrollo “BELLO CIUDAD DE PROGRESO” siendo garante y amenizando un ambiente laboral de integridad en el servicio y calidad para la ciudadanía, como también poder hacer parte del desarrollo de nuestro amado y querido terruño propiciando espacios óptimos en la consecución de mejorar el habitat, las costumbre, indicadores de calidad de vida y las ofertas para nuestros Bellanitas, haciendo alusión a un sin número de bondades en el espacio público, las expresiones culturales y todas las manifestaciones de fortalecimiento educativo,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 45 de 91

sano esparcimiento y fines estatales o gubernamentales, de ese mismo modo y siendo objetivo con aquel juramento en nuestro acto de posesión, de velar por la buena ejecución y la aplicación de la Constitución y las leyes de nuestro País, aludo esta intención que nace del ejecutivo para brindar garantías a la ciudadanía en el cumplimiento normativo y demostrar a nuestra ciudad como ese pilar de Progreso del Norte del Valle de la Aburra. De ante mano agradecer a nuestro Presidente del Concejo Nicolás Martínez y nuestro Alcalde Cesar Augusto Suarez Mira por facultarme y designarme para ser el Ponente de tan importante Proyecto de Acuerdo para la población donde se denota la responsabilidad y el compromiso que tiene el Estado y la Administración Municipal con la Función del aparato institucional, con sus Servidores y Funcionarios públicos, la ciudadanía, los grupos poblacionales, el mejoramiento en la calidad de vida, la cultura, la educación y el sano esparcimiento.

1. FUNDAMENTACION JURIDA

En el cumplimiento pragmático y dogmático de la Norma establecida donde se otorga atributos al Alcalde para presentar Proyectos de Acuerdo por el Artículo 315, en el numeral 1 (uno), como lo muestra tácitamente las atribuciones constituciones que le otorga a los Concejos Municipales en el artículo 313 en numeral 3, el artículo de 51 donde se hace alusión al derecho de una vivienda digna, de la Constitución Política de Colombia, a su vez suscitando el Artículo 18 de la ley 1551 del 2012 en su párrafo 4 numeral 3 donde nos muestra las atribuciones constitucionales de los concejos municipales la cual modificó pero no derogó la ley 136 del 1996 en su artículo 32 y evocando la ley 708 de 2001 por medio de la cual se dictan subsidios familiares para vivienda de interés social.

Todo esto sustentado bajo la resolución 0000118 del 14 de enero del 2016 de la Nación donde el Ministerio de Transporte le transfiere el inmueble a la “Alcaldía del Municipio de Bello” y modificando de nuevo el artículo 3 de las resoluciones anteriores refiriéndose a su destinación

A) NORMA SUPERIOR

Artículo 51º Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 46 de 91

El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

ARTÍCULO 315.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

A) LEGISLATURA

Evocando las leyes comprendidas en dicho Proyecto de Acuerdo cabe resaltar la Ley 136 de 1994 Artículo 71 donde nos indica quienes son los que pueden presentar Proyectos de Acuerdo, que a su vez fue reformada pero no derogada por la Ley 1551 del 2012 que nos dice las funciones asignadas por la Constitución para los Alcaldes y Concejos Municipales en materia de presentación de Proyectos de Acuerdo.

Ley 136 de 1994.

Artículo 71° iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por Concejales, los Alcaldes, y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, las Contralorías y las Juntas Administradoras Locales. También podrá ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

Ley 1551 de 2012.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 47 de 91

ARTÍCULO 18º

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 4º

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3. Enajenación y compra de bienes inmuebles.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 91º

Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Ley 489 del 1998

ARTÍCULO 95º.- Asociación entre entidades públicas.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 48 de 91

su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ley 708 del 2001

“Por la cual se establecen normas relacionadas con el subsidio familiar para vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1753 de 2015.

“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

A) RESOLUCIONES

Resolución No 001463 del 16 de abril 2009.

Por medio de la cual el Ministerio de Transporte transfiere el bien inmueble a la Alcaldía Municipal de Bello.

Resolución No 0002417 del 15 de agosto 2014.

Donde el Ministerio de Transporte modifica el artículo tercero y da claridad sobre la destinación del predio.

Resolución No 000018 del 14 de enero de 2016.

ARTÍCULO 3º Destinación del bien.

El municipio de bello, en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para la consecución de los fines del estado, salvaguardando las disposiciones de la ley 708 del 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación, y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 49 de 91

PARÁGRAFO PRIMERO.

El uso del inmueble transferido conlleva la obligación para el municipio de bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El municipio de bello podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la ley 1508 de 2012 de asociación publico privadas y demás que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios

A) JURISPRUDENCIA

Sentencia S02-008 del Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante el cual se declaró la invalidez parcial del artículo tercero del Acuerdo 020 de 2016.

2. CONVENIENCIA:

Atendiendo las motivaciones y fines propios perseguidos por el Ministerio de Transporte y expresados desde la resolución 1463 de 2009, y específicamente la Resolución 0000118 de 2016; se hace necesario resaltar lo establecido en el artículo primero de la misma y que reza:

ARTICULO PRIMERO.

Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 0001463 del 16 abril de 2009, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 2417 del 15 de agosto de 2014, el cual quedará así:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 50 de 91

“DESTINACION DEL BIEN. El Municipio de Bello en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para la Consecución de los fines del Estado, salvaguardando las disposiciones de la ley 708 de 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para la promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.”

Obsérvese que la redacción de la Resolución 0000118 de 2016, de alguna amplia en espectro de posibilidades del desarrollo físico del inmueble; en cuanto que el objetivo perseguido al indicar “El Municipio de Bello en ejercicio del Derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia, dispondrá del mismo para la consecución de los fines del estado” y es ésta la única la obligación que posee el municipio de Bello al desarrollar el predio, es CUMPLIR CON LOS FINES DEL ESTADO; lo que traducido se supedita a lo claramente definido en el artículo 1 de la Constitución Política Colombiana y que se enmarca entre ellos en el servicio a la comunidad y promover la prosperidad general.

El servicio a la comunidad no es otra cosa que la obligación y el deber de velar porque la ciudadanía goce de: salud, vivienda, trabajo, educación y en palabras de GIOVANY CAMPIÑO sería:

“Servir a la comunidad: El estado colombiano está en el deber de proveer salud, vivienda, trabajo, educación, etc. Si damos un vistazo más allá de nuestra región es claro que en todas las naciones del mundo se adoptan constituciones basadas en la seguridad y bienestar de quienes conviven en dicho territorio, para solucionar los problemas que en el mismo se produzcan, teniendo como base un servicio benéfico a la comunidad. Tomemos como ejemplo las fuerzas armadas que son un ente del gobierno dedicado a prestar seguridad a la sociedad.

Promover la prosperidad general: el estado tiene como objetivo actuar como protector, vigilante, interventor y agente de desarrollo del capital del estado, aplicando técnicas y medidas macroeconómicas que ayuden a la generación de empleo y crecimiento del capital para que las personas que hacen parte de su población tengan una economía estable y duradera.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 51 de 91

Adicionalmente deberá el Municipio disponer en dicho inmueble de espacio para la cultura, la instrucción en artes, así como de aprovisionar al ente territorial de áreas que le permitan el fortalecimiento institucional.

Es decir igualmente que mediante este proyecto de Acuerdo se resalta un cambio sustancial en materia de objetividad en la actuación de la Administración pues no se direcciona la transferencia a una sola entidad sino que deja la puerta abierta a entidades del orden nacional y departamental.

Por otro lado y recalco, de máxima importancia y de imperativo cumplimiento, es el hecho de que no debemos extralimitarnos en nuestras funciones constriñendo las facultades del Señor Alcalde para reglamentar, tal como lo analizó en su momento el Tribunal y declaró la nulidad parcial del artículo tercero del Acuerdo 020 de 2016, facultad que de por si es una atribución connatural, constitucional y legal para el Alcalde, lo que hace conveniente la modificación en este sentido.

Es por lo tanto facultados por las normas que anteceden y en especial por la destinación que el Ministerio del Transporte hace mediante las resoluciones ya mencionadas, otorgar estas facultades al señor Alcalde con el fin de que determine mediante dicha transferencia la satisfacción de unas necesidades precisas, como es la de darle el uso a estos suelos con destinación de vivienda de interés social, equipamientos urbanos, unidades de servicios institucionales y equipamientos para la educación y la cultura, en si no es más que entregarle a nuestro Municipio unos bienes que generen más desarrollo y progreso a toda la comunidad.

3. SENTIDO DEL PROYECTO:

Teniendo en cuenta ciertas consideraciones que propondré en el primer debate para ser consideradas y que nos permiten blindar de legalidad el presente Proyecto de Acuerdo, manifiesto que el sentido de esta ponencia es positivo y con todo respeto solicito a mis compañeros Concejales de la Comisión de asuntos económicos y de la Plenaria me acompañen con su voto afirmativo para darle las herramientas y facultades a nuestra Administración para que proceda a cumplir los fines que se ha trazado en su Plan de Desarrollo y la satisfacción de las necesidades de nuestra comunidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 52 de 91

4. PROPOSICIONES DE MODIFICACIÓN:

Ante la necesidad de que este Proyecto de Acuerdo se apruebe en consonancia con las normas Constitucionales y Legales, atendiendo las recomendaciones de los asesores jurídicos y siguiendo las directrices del Tribunal, solicito a la comisión de asuntos económicos, se tengan en cuenta la siguiente proposición de modificación del Proyecto en los siguientes aspectos:

1. Modifíquese el Artículo Primero en el sentido de suprimir la frase “pro tempore” y “para su Administración”.
2. Suprímase el Artículo Cuarto del Proyecto de Acuerdo en su totalidad.

La proposición 1. Se fundamenta inicialmente en el sentido que no podemos extralimitarnos en las facultades que tiene el señor Alcalde y por lo tanto esas facultades son plenas, en otro sentido, debemos tener unidad de materia en relación con el título del Proyecto, pues en este se habla de una facultad con el fin de transferir, mientras que en el Artículo Primero se faculta para transferir “para su administración”, esta condición limita a la Administración en sus actos jurídicos y en el título si deja esa libertad de actuar, por lo tanto se sugiere dar una misma connotación, tal como lo indica el título del Proyecto.

La proposición 2 se fundamenta en el hecho de que el Concejo no caiga en una extralimitación de sus funciones y continúe con el vicio que generó la nulidad parcial del artículo tercero del Acuerdo 020 de 2016, demandado por la gobernación. Estas facultades para reglamentar son propias del ejecutivo por mandato Legal.

Por lo anterior, agradezco la atención prestada,

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Concejal Ponente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 53 de 91

CONCEPTO JURIDICO.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Este Proyecto de Acuerdo comporta un sustento Constitucional, Legal y Reglamentario suficientemente sólido y congruente en relación a las facultades que la Ley le otorga a los Entes Territoriales y a la Nación misma, en la consecución de sus fines.

Es por intermedio del Ministerio de Transporte, órgano del Gobierno Nacional quien le ha dado al Ente territorial y basados en la Ley, la destinación de los terrenos que ocupaban los antiguos talleres ferrocarriles Nacionales de Colombia, dando con ello un sustento legal.

La Ley le da facultades al señor Alcalde para presentar este tipo de Proyectos de Acuerdos y el Concejo está facultado para dirimir y decidir su aprobación o desaprobación del mismo.

CONCEPTO JURÍDICO

El sentido fundamental de este Proyecto de Acuerdo que ya había sido aprobado en el 2016 mediante el Acuerdo 020 del 09 de diciembre de 2016, es realizar unas modificaciones en sus articulados, basados en un criterio más objetivo, toda vez que el propósito de transferir a través de un Fideicomiso, no lo deja sujeto a una sola entidad del Orden Nacional como es el Fondo Nacional del Ahorro, sino que deja abierta las puertas para que cualquier Entidad del Orden Nacional o Departamental participen en esas operaciones para la transferencia, dentro de los límites que fije la Ley y los actos del Ministerio de Transporte como representante de los intereses de la Nación.

La esencia del Acuerdo sigue siendo la misma, cual es la de cumplir los fines trazados mediante la Resolución última del Ministerio de Transporte, Resolución Número 0000118 del 14 de enero de 2016, tal como se transcribe en su ARTÍCULO 3° Destinación de bien. El municipio de Bello, en ejercicio del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de transferencia dispondrá del mismo para la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 54 de 91

consecución de los fines del estado, salvaguardando las disposiciones de la ley 708 del 2001 y, adicionalmente, podrá disponer del mismo para promoción y creación, el estudio, la práctica, la investigación, y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación de artes y oficios.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El uso del inmueble transferido conlleva la obligación para el municipio de Bello reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.

PARÁGRAFO SEGUNDO

El municipio de Bello podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de asociación público privadas y demás que la adicionen, modifiquen o complementen y sus decretos reglamentarios.

Lo anterior conlleva a la posibilidad de que el Ente territorial, Municipio de Bello, pueda desarrollar e implementar programas de vivienda de interés social, creación de una sede administrativa, creación de espacios para el desarrollo de la educación, cultura y artes, otorgar una franja para el desarrollo del tren de cercanías, espacios institucionales para el uso ciudadano, acompañados estos proyectos de espacios urbanos, como equipamientos, movilidad, zonas ecológicas. Dichos proyectos respaldan los fines trazados en el Plan de Desarrollo de nuestro Municipio y cumple en especial con las condiciones resolutorias que enmarcan la resolución Ministerial.

Es indudable que estas facultades que hoy se le otorgan al Alcalde Municipal, no son mero capricho del Concejo y de la Administración, estas, se otorgan basados en los lineamientos Constitucionales como el establecido en el artículo 313 numeral 3, referido a la autorización que le otorga el Concejo al Señor Alcalde para celebrar contratos, concordante con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la cual faculta al Concejo para reglamentar las autorizaciones al señor Alcalde para contratar y que fueron construidas mediante el Acuerdo 01 de 2017.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 55 de 91

Con base en lo anterior, es pues jurídicamente claro, que las facultades que se le otorgan al señor Alcalde están legalmente respaldadas por nuestra normatividad vigente y el por ello que en el artículo segundo se deja un párrafo donde se detalla tal consideración jurídica.

El artículo tercero del presente Proyecto se modifica más en su forma que en su esencia, toda vez que la obligación allí descrita por el Alcalde de presentar por medio de un funcionario que él delegue se seguirá haciendo, solo cambia en los tiempos que se harán, por lo que esta modificación no trasgrede para nada la normatividad vigente.

Y se adiciona un artículo en donde faculta al Alcalde, en el sentido de que “podrá reglamentar” circunstancia que se puede considerar que sobra, toda vez que esta es una facultad innata y legal que tiene el ejecutivo dentro de sus funciones que le otorga nuestra Constitución Política, por lo tanto dejo a consideración del Ponente y de los Honorables Concejales su permanencia en el Proyecto de Acuerdo.

Con relación a la Sentencia S02-008 DE 2017 emitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia es muy clara al considerar que el Concejo no puede extralimitarse en sus funciones, limitando las facultades protempore al señor Alcalde en un término de tiempo, pues estas son dadas por la Ley y no le compete al concejo reglamentarlas, es por ello que se hace necesario no incurrir en el mismo error en este Proyecto de Acuerdo.

En consideración de la anterior normatividad y considerando que el Proyecto de Acuerdo tiene unidad de materia, y esta cimentado en un marco Constitucional y legal suficiente, doy la siguiente viabilidad.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal de Bello, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales, Ministeriales y reglamentarios en que se fundamenta.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 56 de 91

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

ASUNTO: Informe de Comisión del Proyecto de Acuerdo 007 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 21 de mayo de 2018 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

La ponencia presentada por el honorable Concejal JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo. El ponente solicitó la siguiente modificación: Del Preámbulo suprimir la referencia de la Ley 1753 de 2015, del artículo primero suprimir las frases “PROTEMPORE” y “PARA SU ADMINISTRACIÓN” y suprimir la totalidad del Artículo Cuarto. Igualmente, de las proposiciones estas fueron aprobadas por la mayoría de la comisión de asuntos económicos y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 concejales, asistieron 6 y 3 ausentes. De los 6 se dio 1 voto en forma negativa y 5 en forma positiva.

El Proyecto de Acuerdo fue socializado en días anteriores por la Administración Municipal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 57 de 91

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno (Artículo 63 al 86).

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

SEGUNDO CONCEPTO JURÍDICO: Proyecto de Acuerdo N° 007 de Mayo 16 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Este Concepto Jurídico para segundo Debate parte de una premisa inicial, la cual se funda en las modificaciones propuestas por el Honorable Concejal Juan Camilo Callejas, ponente del mismo y a lo cual me referiré seguidamente, toda vez que desde el primer concepto se deja la posición de viabilidad, emitida por este servidor, sin embargo, se podrá enfatizar en algunos elementos ya analizados que constituyen argumentación para este segundo concepto.

El Honorable Concejal ha propuesto en primera medida y ha sido aprobado en primer debate por la comisión de asuntos económicos, modificar el Preámbulo en el sentido de excluir del mismo la Ley 1753 de 2015, toda vez que esta fue utilizada con el fin de referirse en el Acuerdo 020 de 2016 a las funciones del Fondo Nacional del Ahorro, hecho que debe descartarse ya que la facultad para transferir el bien inmueble, no solo es dirigido al Fondo Nacional del Ahorro, sino que esta puede darse a cualquier otra Entidad del orden Nacional o Departamental generando un espectro más amplio de Entidades con la capacidad de desarrollar los diferentes planes que se proponga realizar la Administración en procura del cumplimiento de su Plan de Desarrollo y conforme a los presupuestos del orden Nacional al igual que el cumplimiento de la destinación del bien, que fue establecida en el artículo tercero del propuesto por la resolución 0000118 de enero

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 58 de 91

de 2016 emanada del Ministerio de Transporte y la cual no ha sido modificada ni demandada por persona o autoridad alguna y goza de plena validez.

Esta modificación propuesta por el señor Ponente no reforma sustancialmente el Proyecto de Acuerdo 007 y es jurídicamente viable.

Con relación a la propuesta modificatoria y aprobada por la comisión de asuntos económicos relacionada con la supresión en el artículo Primero del Proyecto de Acuerdo 007 de 2018, en las expresiones “pro tempore” y “para su administración” se debe tener en cuenta lo siguiente.

En primera medida el dejar la frase “Se conceden facultades” sin la expresión “PRO TEMPORE”, es irrelevante en el sentido de que aún esta no se contemple en el artículo primero sub examine, la norma superior, es decir la Constitución Política en su artículo 313 - 3 si la establece, así, *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*. Es decir, esté o no esté dicha expresión, la facultad que le otorga el Concejo al Alcalde es propia de la Corporación y se desprende de ella para otorgársela al señor Alcalde, pero como lo dice la Constitución en forma “pro tempore”, lo que no puede el Concejo es limitar esa facultad, pues se subroga una facultad que no le es propia y la cual fue motivo de nulidad del anterior Acuerdo 020 de 2016.

En cuanto a la modificación de la expresión “ para su Administración” el ponente sugiere su exclusión basado en el principio de Unidad de Materia que debe regir en todo Acuerdo Municipal, pues como puede observarse en el Título del Proyecto de Acuerdo se refiere “...OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE...” mientras que en el Artículo Primero se limitan esas facultades a la indicada como “...PARA SU ADMINISTRACIÓN”, en mi concepto dicha modificación es lógica, conducente y apropiada toda vez que en el título del Proyecto de Acuerdo se intuye una facultad amplia, mientras que en el articulado esta facultad se limita solo a la “ADMINISTRACIÓN”, por lo tanto debe existir coherencia entre el Título y el Articulado del Proyecto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 59 de 91

Por otra parte y es un concepto personal, considero inapropiado que el Concejo limite el tipo de transferencia del señor Alcalde, toda vez que entraría a limitar la facultad propia de la contratación que tiene por naturaleza el ejecutivo, lo que podría incurrirse en una extralimitación del Concejo y por ende ser demandado el Acuerdo.

Por último sugiere y fue aprobado en su primer debate por la Comisión de asuntos económicos, suprimir el Artículo Cuarto, en el sentido de que esas facultades para reglamentar el Acuerdo ya están inmersas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, en la siguiente forma.

“ARTÍCULO 29. Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo [91](#). *Funciones.* Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

6. Reglamentar los Acuerdos Municipales.

Por ende es una facultad que por naturaleza Legal tiene el Ejecutivo, lo cual considera este servidor que es conducente la modificación aprobada y no reviste de vicios de ilegalidad.

En cuento a lo atinente a los fines de los cuales está sujeta la Administración para el desarrollo de estos terrenos y su inversión, el Tribunal Administrativo de Antioquia en la referida Sentencia, se pronunció favorablemente sobre los conceptos de las facultades del Ministerio de Transporte en lo referente a las Resoluciones que indican el cambio de destinación de los Bienes del municipio, elemento que nos deja con tranquilidad jurídica, pues en el fondo este era uno de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 60 de 91

los elementos que desde el anterior Acuerdo 020 de 2016 había generado tanta controversia.

Hoy lo importante para el Concejo Municipal de Bello, es no extralimitarse en el ejercicio de las facultades y no limitar las funciones del señor Alcalde, situación que no se vislumbra en el presente Proyecto de Acuerdo modificadorio del Acuerdo 020 de 2016.

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del Proyecto de Acuerdo con sus modificaciones aprobadas para segundo debate en Plenaria.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Están leídas las herramientas, título, preámbulo y Proyecto de Acuerdo 07 de 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración el Proyecto de Acuerdo 07 con sus respectivas herramientas del 2018 en su segundo debate, se abre la discusión, Honorable Concejal Camilo Callejas ponente del Proyecto de Acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor Presidente, un salud a usted, a la Mesa Directiva, a los compañeros Corporados, a los funcionarios que hoy nos acompañan en el Recinto y a todo el público en general.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 61 de 91

Yo voy hacer tal vez un mapeo de toda la argumentación jurídica que tiene este Proyecto. En algunas ocasiones mis compañeros ya me han escuchado una balanza que tenemos nosotros para tal vez equilibrar y sopesar las cargas a la hora de tomar una decisión, siempre he sido fiel creyente de esto y también considero que es importante, hoy hay personas que nos acompañan y que de pronto no estuvieron en el primer debate o en el primer Acuerdo Municipal, en el 20 y no conocen de las argumentaciones jurídicas de este Proyecto, casi la mayoría de las personas o no la mayoría sino algunas minorías que señalan y juzgan la viabilidad y la argumentación jurídica de este Proyecto. Entonces yo voy a empezar por algo muy sencillo:

El primero es que mire, cuando nosotros somos Corporados tenemos una balanza, una balanza con una medida objetiva y una balanza con una medida subjetiva; la objetividad es entrar en cintura, es entrar en temas legales y de ahí no nos podemos mover ninguno de nosotros, o nosotros vemos la viabilidad jurídica o la inviabilidad jurídica de algo y esta una medida objetiva de todo Concejal.

Hay otra medida subjetiva que también hace parte de esa balanza y tiene dos componentes: la primera es la conveniencia del Proyecto o la inconveniencia del Proyecto, es una medida subjetiva porque es de acuerdo a la percepción que tienen absolutamente los ciudadanos y la percepción que tiene lo Corporados que representan intereses de ciertos sectores, entonces por eso se les dice que es una medida subjetiva y en esa medida se puede mover el voto, de un Concejal, pero donde no se puede medir ni se puede mover y es imparajtable es en que el Acuerdo goce de toda viabilidad jurídica, por eso cuando a mí me eligieron aquí el 02 de enero, que nos posesionamos todos aquí al frente juramos hacer cumplir y velar y garantizar las Leyes y la Constitución, eso fue lo primero que nosotros velamos, vamos a hacer cumplir las Leyes, la Constitución y sino pues ustedes y el pueblo os demandaran o ellos mismos premiará, así es el juramento, basados en eso y basados en las medidas que nosotros tomamos, quiero empezar hacer el mapeo de la Acuerdo, es un Acuerdo que tiene 15 pasos: el primero es la objetividad y la subjetividad de cada uno de los Concejales al tomar la decisión ya se las expliqué, aquí no solamente la subjetividad va amarrada a la percepción que tiene o la concepción que tiene política del Municipio de su crecimiento sino

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 62 de 91

que también va amarrada a algunos intereses personales, políticos, partidistas o doctrinales. Entonces por eso ahí se puede mover mucho el voto.

Lo primero es hacer alusión al artículo 51 de la Constitución, este artículo habla de que todos tienen derecho a una vivienda digna, eso es lo primero que se debe tener, empezamos por la Ley madre, luego empezamos que quiero leerla textualmente, o sea todo lo que estoy diciendo acá hace parte de una información a la cual ustedes pueden acceder, es la Ley 708 del 2001, miren la Ley 708 del 2001 goza así, dice así: en su esencia es la siguiente, la esencia de esa Ley es: por la Ley se establecen las normas relacionadas con el subsidio familiar para la vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones, esa es la esencia de la Ley, por eso fue creada esa Ley.

Luego hacemos, traemos unos datos en amnésicos de cómo llega a nosotros, a la municipalidad como llega el bien, inicialmente el bien llega por la resolución 1463 del 2009 del 16 de abril, ahí se transfiere el bien, ahí se transfiere el parque de artes y oficios o el terreno del taller del ferrocarril, cuando se nos transfiere bajo esta resolución en los considerandos de esta transferencia nos dice: que nos transfieren bajo una Ley que es 708 del 2001, yo ya les dije cuál es, pero en el articulado a la hora de colocar las limitaciones y destinaciones del mismo bien en el articulado nos daban unas especificaciones de lo que se debería de llevar al terreno para hacer unas cosas diferentes basadas a la Ley o a la esencia de la Ley por lo cual se transfiere, luego viendo pues, más la discrepancia de conceptos entre el articulado y entre los considerados, la municipalidad entra a tratar de redimir el problema, a tratar de redimir y organizar estructuralmente para que gozara de unidad de materia la resolución y es así como en la resolución 2417 del 15 de agosto del 2004 mediante un acto administrativo, ¡muchachos!, ¡muchachos! ¡Gente del público! Un acto administrativo se deroga o se modifica con otro acto administrativo igual o superior, inicialmente teníamos una resolución y esa resolución fue modificada bajo otra resolución, bajo el mismo ministerio, luego, pero habiendo esta incertidumbre jurídica y basados en los que algunos especulaban la Ministra decide no simplemente tomar ella la consideración y decisión de decir, no yo voy a modificar y voy a entrar a resarcir los problemas modificándolo bajo mi concepto personal, no ella va y consulta a la sala del Concejo de Estado una sala especializada donde solamente consultan altos ministerios y le dicen: yo tengo este terreno, esta es la resolución inicial y yo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 63 de 91

pretendo resarcir el problema se puede o no se puede. Efectivamente en ese concepto del consejo de estado de esa sala especializada le dice que sí lo puede hacer y prueba de eso es que se modifica y vuelve nuevamente la resolución al municipio de Bello, pero anexo a eso modifican el artículo 3 y le incorporan las palabras que realmente y crean la unidad de materia entre la resolución el considerando y el articulado; pero aparte de eso le incorporan también un párrafo donde se dice que se debe respetar el tren de cercanías, eso pasa en el 2014.

Entonces miren empezamos a vislumbrar que esto aquí no se han hecho las cosas basados en especulaciones aquí se ha obrado conforme a la Ley y en cintura a ella, tan así que desde el 2014 eso ya cuenta con jurisprudencia propia, un concepto del consejo de estado que es casi que vinculante, es totalmente vinculante y aceptan el cambio de la resolución.

Posteriormente en el año 2016 el 14 de enero sacan una última resolución donde unifican el criterio, donde unifican realmente y pone a marchar en sí para lo que fue destinado realmente el taller o de los terrenos del parque de artes y oficios, yo les pido un poquito de silencio para poder seguir explicándoles; en el 2016 sale esta resolución y en esta resolución que se las voy a leer textualmente ya ahorita se las voy a explicar. Esta fue la resolución que ustedes ahorita aplaudieron los del público o al menos los que quedan, dice lo siguiente: destinación del bien, el municipio de Bello en ejercicio del derecho del dominio sobre el inmueble objeto de transferencia dispondrá del mismo para la consecución de los fines del Estado, primer hincapié hago aquí los fines del Estado ¿cuáles son los fines del estado? Dentro de los fines del estado está para lo que fue destinado el bien, que está: el arte, la cultura, la recreación, el deporte y la vivienda, por la Ley la cual nos transfieren el bien, esos son los fines del estado, esta es la resolución de la cual ustedes ahorita estaba aplaudiendo, este es el primer paréntesis que le hago a la destinación.

La segunda, o el segundo paréntesis que hago, y es, en lo más he hecho hincapié, de esta misma resolución de las cuales ahorita todos y en las cuales todos nosotros mismos estamos de acuerdo que se debe llevar a cabo decimos: salvaguardando la disposición de la Ley 708 del 2001, salvaguardando la esencia de la Ley 708 del 2001 ¿saben cuál es la Ley 7085 del 2001? Se las voy

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 64 de 91

a volver a leer para que no se nos olvide, la Ley 708 del 2001, la esencia es la siguiente: "Por la cual se establecen normas relacionadas con el subsidio familiar para vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones" esto es lo que nosotros ahorita estábamos aplaudiendo y esto es lo que queremos todos los bellanitas, esto es lo que nosotros realmente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No, no por favor es el último llamado de atención, si vuelven a interrumpir la intervención del Concejal, me veré obligad a pedir que desocupen el Recinto.

Por favor hay que cumplir con una normativa y vengo diciéndolo desde el principio, por favor.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJALA JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias Presidente.

Miren, a mí me alegra mucho que llenen las gradas, porque es que aquí es verdaderamente donde se debaten las cosas, y aquí es donde verdaderamente nosotros tomamos decisiones y aquí es verdaderamente donde uno se puede informar, no en medios diferentes, porque cada uno de nosotros contamos la historia desde su perspectiva, peor es que esto, la Ley la debemos de cumplir y están medida objetiva a la cual nos tenemos que sintonizar todos, es aquí donde nosotros tenemos y debemos nosotros ponernos en sintonía con todo, yo no puedo ser ajeno, yo ahorita estaba afuera, cuando entré le dije: muchachos que están aplaudiendo, hombre están aplaudiendo porque leyeron a lo que se destina el bien, yo no puedo estar aquí explicándoles esto, ustedes ahorita estaban aplaudiendo la destinación del bien y que ahorita mismo me estén diciendo: que no están de acuerdo y que eso solamente lo quiero yo, es que eso lo queremos y es que eso lo está cumpliendo la Ley y es que eso es lo que nos está diciendo la destinación, ahorita lo aplaudimos yo se los estoy explicando, se los estoy

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 65 de 91

explicando en dos paréntesis muy sencillos, de esa misma destinación, el primero es que allí se debe de cumplir los fines del Estado y uno de los fines del Estado es ese y el terreno es bondadoso para poder cumplir los fines del Estado, todos, pero también dice: que se debe de salvaguardar, se debe salvaguardar la esencia de Ley por cual fue transferido el bien, pero así también dice: que se debe de cumplir todas las destinaciones las cuales se dieron los considerandos en las resolución; entonces miren ahí vamos en la resolución del 2016, entonces en esa resolución del 2016 unifica, dice que se debe de salvaguarda la Ley 708 del 2001, dice: que se deben de cumplir los fines del Estado y se los voy a seguir leyendo: y adicionalmente, se las voy a leer de corrido para la que la puedan entender: el municipio de Bello en ejercicio del dominio sobre el objeto de transferencia dispondrá del mismo para la consecución para fines del Estado dispondrá: salvaguardando las Ley 708 del 200 y adicionalmente podrá que es aquí donde todos convergemos, porque es que hombre, toda la ciudadanía puede converger ahí. Podrá disponer del mismo para la promoción, la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones éticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucciones educativas de artes y oficios; en el primer párrafo habla de lo del tren de cercanías y en el segundo párrafo habla de una Ley que nos abre las puertas y que realmente es una Ley que incluye a todos los estamentos, tanto privados como públicos para ser parte de este Proyecto y es la ley 1508 del 2012, la Ley de las APP, ya encontramos que todos sabemos la destinación del bien, todos estamos enfocados en que se debe de cumplir eso, todos queremos lo mismo y todos sabemos que estamos obrando conforme a la Ley.

En séptimo paso es donde nosotros decimos, mire, todas las resoluciones mantiene la esencia siempre la misma, la destinación del bien, siempre va a ser la misma se debe de hacer todo el tema de cultura, de arte, de recreación, de educación, se debe de tener un sueño, descentralizar los servicios administrativos se debe de cumplir la esencia por la cual el bien fue transferido, que fue la Ley 708, pero siempre se mantiene la Ley. Mire: la resolución siempre mantiene su esencia, lo único es que generan unidad de materia en el criterio de los considerandos y el articulado, entonces aquí no se genera para absolutamente ninguna suspicacia, tan así que eso lo consultan en el consejo de estado y vea les estoy hablando del proyecto pasado, no estoy teniendo en cuenta otras herramientas anexas que llegaron ahorita últimamente, desempacadas que nos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 66 de 91

dan la viabilidad jurídica de esto y entonces nosotros como Corporados pensando en que podemos converger en este territorio, en que todos podemos cumplir y llevar a cabalidad nuestros sueños dentro de este territorio, en que podemos llevar a cabo y cumplir también nuestra perspectiva de ciudad en este territorio y que aquí pueden estar todos los servicios administrativos y también puede estar el arte y también puede estar la cultura y también puede estar un sinfín de locaciones dentro de este territorio, nosotros blindamos el Acuerdo el 20 y lo volvemos a blindar en este Proyecto de Acuerdo lo blindamos de tal manera que yo no sé si algunos se les habrá olvidado o yo no sé si algunos no habrán leído el Acuerdo, pero en el artículo 2 del Acuerdo 20 y en el artículo 2 de este Proyecto de Acuerdo reza de la siguiente manera y se los voy a leer también textual, les voy a leer una parte, la parte que nos interesa a todos, no que nos interesa a algunos, que nos interesa a todos y en el artículo dice en los últimos 4 renglones dice: considerando, aquí se le otorgan las facultades al Alcalde en el artículo segundo y al final dice: todo esto se podrá celebrar, todo lo que estamos hablando, todo estos e podrá celebrar considerando a las limitaciones y restricciones establecidas por la nación y el ministerio de transporte en el acto de transferencia del bien municipio de Bello con resolución 118 del 14 de enero del 2016, aquí lo blindamos, en esto que ustedes acaban de aplaudir, en esto que ustedes acaban de aplaudir y en lo que todos estamos de acuerdo, aquí está en el Acuerdo y no digo mentiras, vayan léanlo, está en la gaceta de Proyectos y de Acuerdos, aquí lo blindamos y nosotros los Corporados siempre hemos querido que se lleve y que se cumpla a cabalidad la destinación de este bien y aquí nosotros la prueba de eso, la prueba fehaciente de esto es que limitamos que se va a celebrar un contrato se debe de cumplir los considerandos de la resolución por el Ministerio, aquí no nos estamos inventando el agua tibia y todos queremos lo mismo lo que ustedes acaban de aplaudir lo queremos también los Concejales que se cumpla la resolución del 2016 en toda su destinación, eso es lo que acabamos de hacer en el artículo 2 del Proyecto. Anexo a eso y yo creo que esta es la prueba mas garante que tenemos que estamos obrando conforme a la Ley y es el fallo del tribunal.

Miren: a nosotros la Gobernación nos objeta el Acuerdo 20, nos lo objeta por tres aspectos: el primero porque decía que nosotros no debíamos de escoger a dedo como decía prácticamente la gobernación el contratista, ese es el primer aspecto, el segundo porque supuestamente el bien perdía la órbita de los fines públicos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 67 de 91

del estado y el tercero porque nosotros no odiamos limitar en el tiempo las facultades al Alcalde, por eso nos lo objeta la Gobernación, miren aquí voy hacer un paréntesis señor Presidente, cuando se aprueba el artículo 20 estábamos en diciembre y yo recuerdo que todos nosotros a los que en ese entonces decidimos votar SI por redes sociales algunas personas nos trataron de bandidos, de delincuentes, de corruptos, de ilegales, de que nosotros teníamos amaños y como la misma Gobernación lo dijo que teníamos vicios en el Acuerdo, nosotros fuimos la comidilla en pleno diciembre, y aquí se nos juzgó a todo, bueno a todos no, a los que votamos positivo el Acuerdo. Yo creo que esto es una Liz del tamaño de un iceberg que os colocan al final del túnel para que nosotros veamos que siempre obramos conforme a la Ley, a todos se nos trató mal ¿y sabe por qué? Al principio se los dije a ustedes porque pensamos en una medida subjetiva a la hora de votar porque nos pensamos una ciudad diferente algunos, porque todos los Concejales que estamos acá también representamos pueblo y sacamos votos como también los representan ustedes algunos Concejales, aquí nosotros todos representamos los intereses de una ciudadanía que creyó en nosotros y que se sueña pensada como nos la pensamos nosotros y no por eso nosotros somos delincuentes y a la vis converso, no porque ustedes se sueñen una ciudad totalmente distinta, ajena a la percepción de nosotros ustedes para nosotros son unos bandidos y nunca han tenido un ataque de nosotros, pero nosotros en ese entonces fuimos bandidos y corruptos, e ilegales, es mas a mí me decían que porque no le daba de la plata que me había sobrado del parque de artes y oficios, en ese entonces y todos nos señalaron, hombre usted está actuando de mala fe, usted es un ilegal, somos tan ilegales que gracias a Dios llegó el fallo en enero del 2018 del tribunal, se acuerdan por los tres aspectos que nos habían objetado o demandado el Acuerdo, los tres aspectos no prosperaron, excepto uno y es que nosotros limitamos en el tiempo las facultades del Alcalde por 6 meses, de resto seguimos teniendo el mismo sueño todos, seguimos teniendo la misma esperanza todos, seguimos teniendo todos nosotros los bellanitas con el ánimo de construir allá el sueño donde puedan converger todos, ¡oiga! Y no por eso somos delincuentes, acá mis compañeros y yo no somos delincuentes por soñarnos o pensarnos una ciudad, nosotros por lo general no soñamos, nos trazamos objetivos. Nosotros no somos bandidos ni delincuentes por soñarnos o pensarnos una ciudad diferente, cosa que hacen algunas personas que nos señalan, por eso somos bandidos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 68 de 91

El fallo llega, también ustedes lo pueden sacar, este es del tribunal de Antioquia es el número S0208, bajo esos tres aspectos nos objetan el Acuerdo, ya se los dije por qué y miren la Gobernación argumenta pues todo lo que ellos creen que va en contravía, pues miren que nosotros tenemos vicios nos someten y nos ponen en el escrutinio público, nos dan varilla, nos tratan de bandidos y todo y una magistrada, una magistrada de un tribunal, basado también en su concepto del Consejo de Estado, dos jurisprudencias que avalan este Proyecto, que todo lo que hemos hecho y todo lo que se ha venido haciendo en el municipio, hubo dos conceptos y una sentencia, miren lo que falla, ni si quiera se pronuncia bajo otros aspectos y falla de la siguiente manera: se declara la invalidez parcial del artículo 3 o sea que nosotros estamos haciendo las cosas bien, o sea que nosotros estamos obrando conforme a la Ley, o sea que nosotros no somos bandidos, o sea que mis amigos que aprobaron esto no son corruptos, ni ilegales, ni le tocó la tajada, ni mortadela, ni torta, ni mermelada como muchos dijeron, estamos haciendo lo que para nos eligieron el 02 de enero, ustedes la ciudadanía, parte que hoy que hoy está acá y parte que representamos nosotros y nos aparamos acá uy juramos con la mano decir home vamos hacer cumplir la Ley y la Constitución y eso es lo que estamos haciendo, obrando conforme a la Ley, pues si no es así, entonces alguien que me desmienta.

Miren y dice: se declara la invalidez del artículo 3 del Acuerdo 20 del 9 de diciembre del 2016 por medio del cual se otorga... y resuelve la siguiente: parcialmente invalido el acuerdo 3 y que es inválido aquí lo subraya por el termino de 6 meses contados, nosotros no podemos ponerle fechas a unas facultades de un Alcalde, estábamos extralimitando nuestras funciones, de resto estábamos haciendo las cosas bien y eso es lo que siempre ha hecho la corporación, eso que es que algunos meten cizaña y algunos que mete mañas y algunas cositas, pero aquí fallo del tribunal del magistrado.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Discúlpeme Honorable Conejal, en estos momentos se cumplen los 20 minutos, le concedo por reglamento los otros 5 minutos por parte de la presidencia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 69 de 91

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor Presidente.

Miren, aquí estamos obrando conforme a la Ley, aquí no somos ningunos delincuentes, aquí lo único que hemos hecho es pensarnos una ciudad diferente a unos pocos y donde nosotros también tenemos ese mismo sueño de estar allá convergiendo todas las herramientas constitucionales, convergiendo todo el arte, la cultura y todos los espacios que se pueden garantizar acá de acuerdo a la destinación de la resolución, la misma que algunos aplaudieron ahorita.

Entonces miren: ahora para finalizar ya señor Presidente ¿por qué se da la modificación del Acuerdo? En ese entonces nosotros teníamos, pretendíamos celebrar un convenio con el Fondo Nacional del Ahorro, el Fondo Nacional del Ahorro en ese entonces el director era el doctor Augusto Posada, un hombre que goza de afectos por el municipio de Bello, desafortunadamente pasaron dos circunstancias, una cambia de director, cada vez que cambia de director naturalmente todos llegan con sus posiciones, sus posturas y quieren hacer sus cosas y favorecer en la gestión en su ideología que tienen, entonces por eso se retiene un poquito el tema de seguir con el proyecto de nosotros o el convenio de nosotros y lo segundo es que en ese preciso instante el Fondo Nacional del Ahorro no era objeto misional ni visional de los proyectos del Gobierno Central, apenas descubrieron que en el Gobierno Central en el Fondo Nacional del Ahorro había platica y que no tenía proyectos de gran envergadura voltearon toda la mirada hacia allá y empezaron a mostrar proyectos y así entonces se empieza a obstaculizar un poco llevar a cabalidad el proyecto de nosotros o lo que pretendíamos hacer nosotros con el Fondo Nacional del Ahorro.

Yo lo que quiero para que ustedes entiendan, nosotros pretendemos hoy abrir la oportunidad para que allí podamos construir nosotros los sueños que tenemos juntos los unos a los otros, antes de posturas radicales, posturas políticas, ideologías, antes de muchas cosas todos somos ciudadanos y antes de eso todos queremos un bien común y antes que eso todos nosotros somos padres de familia, somos hijos y allá pueden confluir todos los intereses de destinación del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 70 de 91

bien de la resolución y eso lo dice la ley, lo dictamina y lo estamos diciendo nosotros, por eso es que lo tenemos que cumplir.

La corporación siempre ha actuado conforme a la Ley y hemos sido legales y siempre hemos sido objetivos a la hora de tomar una decisión y hoy a pesar de que unos pocos sigan con sus nubes dentro de su cerebro, dentro de sus cabezas, con sus especulaciones, a pesar de eso hoy nosotros estamos actuando conforme a la Ley, porque hay personas mostrándoles las pruebas con sentencias y todos, y siguen creyendo, yo no puedo hacer nada para cambiar el ideal de una persona, pero yo sí le puedo mostrar la verdad, yo sí le puedo mostrar las herramientas jurídicas, yo sí le puedo mostrar que estamos actuando con forma a la legalidad. Eso es lo que estamos haciendo, siempre nosotros lo hemos hecho.

En hora buena llega esta sentencia, ojala todos se la lean para ya todos saquen sus propias conclusiones, no dejen meter los dedos a la boca, nosotros no somos bandidos por pensarnos una ciudad distinta.

Aquí estamos y espero señores Concejales con la frente en alto, porque a pesar de que fuimos señalados en ese entonces, hoy esta sentencia nos dice que ustedes están honrado lo que el 02 de enero aquí vinieron a jurar y es el cumplimiento de la Ley y la Constitución, lo están haciendo bien basados en la Constitución, basados en las Leyes, basados en la jurisprudencia y basados en la sentencia.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Gabriel Jaime Giraldo.

Por favor lo solicitan primero antes de hacerlo a la presidencia para tomar acá las notas correspondientes.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 71 de 91

El Honorable Concejal Gabriel Jaime me dice que le de inicialmente el uso de la palabra al Honorable Concejal Juan David Muñoz.

Honorable Concejal Juan David Muñoz tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Gracias Presidente, buen día para todos y todas.

Antes de concretarme en el Proyecto, quisiera invitar a los compañeros Concejales en el wasap del Concejo aparece una sentencia que salió ayer también recién sacadita del horno, que tiene que ver con una acción de cumplimiento, un fallo de una acción de cumplimiento al municipio de Bello en el que se le exige un tratamiento como bien de interés cultural entre otros bienes a Casa Lola Vélez y talleres del ferrocarril, dentro de ello también aparece que obviamente la anotación se debe dar en la matrícula inmobiliaria , creo que cambiará un poquito el panorama.

Ahora sí concentrado un el Proyecto inicialmente en la intervención del ponente, me gusta que en este momento hable de la última resolución y diga que se podrá desarrollar desarrollos urbanísticos y vivienda de interés social, se podrá porque el debate hce poco más de un año cuando se presenta era muy amenazante frente a los Concejales diciéndoles que la resolución y que no solo la resolución, del 2016 sino desde la inicial hablaba de una obligación de hacer vivienda de interés social y porque estaba bajo la Ley 708, ese era el discurso, el debate anterior y ese discurso de ese debate no contemplaba algo que yo dije en su momento y sería bueno que tanto los asistentes como los Concejales puedan volver a escuchar todo el audio de aquel debate, porque cuando se da la primera resolución y se transfiere el bien bajo la Ley 708 se da bajo el artículo 8 de la Ley 708 que justamente lo que decía otra que se transfería porque no estaba destinado para vivienda de interés social ni para desarrollo de vivienda, pero ese debate jurídico creo que ya se dio, los audios están y quiero ir es como al fondo del debate, porque se habla que el fondo del debate es un proyecto de ciudad que tiene unos y un proyecto de ciudad que tiene otros, sin embargo en la intervención del ponente, yo no escucho por ningún lado el proyecto de ciudad, el debate lo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 72 de 91

escuché entre el blindaje jurídico que eso que siempre le ha interesado acá a la Alcaldía de Bello y a los Concejales que defienden la Alcaldía de Bello un proyecto se debate si blindo o no jurídicamente, no importa el debate de ciudad o del proyecto de ciudad, y por el otro lado se dedicó a decir que no era bandido cosa que yo le creo sinceramente, pero ese no es el debate, el debate es del proyecto de ciudad.

Frente al Proyecto concreto tengo tres elementos para plantear, tres elementos en el mismo orden que los plantea la exposición de motivos, en la exposición de motivos hablan de elementos transversal de política habitacional y territorial, hablan sobre el lote y en un tercer momento sobre el desarrollo del inmueble y los sueños del desarrollo del inmueble que tampoco lo desarrollan mucho.

Sobre el lote ya sabemos que desde hace años la alcaldía venía buscando cambiar la destinación del bien que inicialmente estaba bajo la Ley 708, pero bajo el artículo 8 y que concretamente decía para artes y oficios, pues bien la Alcaldía de Bello en todo su desarrollo inmobiliario y ese auge voraz y esa necesidad de construir buscó modificar esa resolución y en 2016 en efecto Concejal Camilo lo logró, por eso yo tanto en el debate anterior como en este digo en el 2016 esa resolución si dice: podrá darse desarrollo de vivienda de interés social, desarrollo urbanístico, no se tendrá ni se deberá insistir en eso, pero acá digamos hay algo que conectar y aquí quiero ingresar al segundo elemento que son los elementos transversales de política habitacional y territorial que es una de las justificaciones que aparece en la exposición de motivos.

Yo en aquel debate decía cual política de hábitat es la que tiene Bello, porque en la exposición de motivos y en la exposición oral que se hacía del Proyecto se planteaba, no es que obedece a la política de hábitat que tiene Bello y reconocen entonces los problemas de espacio público, el déficit de sedes públicas y algo que a mí en ese momento me molestó sobre manera y esperaba yo que existiera en efecto algún programa y proyecto sobre eso y es que mencionaran los asentamientos humanos que hay en Bello, la pobreza de los asentamientos, el déficit de vivienda en los asentamientos para justificar este Proyecto, cuando en ese momento el Proyecto era de vivienda VIS, cuando era en ese momento con el Fondo Nacional del Ahorro, hoy la transformación es ya no es el Fondo Nacional del Ahorro, queda abierto, eso ahorita me voy a detener en eso porque sigue

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 73 de 91

siendo problemático, pero frente a los asentamientos lo que se planteaba era, que hay que generar en los talleres del ferrocarril cierto equipamiento para esa gente que está habitando allí, que tiene déficit de programas políticas y sedes sociales y que también se iba a generar una vivienda que ya sabemos sería vivienda de interés social no interés de prioritario y que la gente los asentamientos no está aún en la posibilidad de ese tipo de vivienda y no hay un programa que recoja y contrario a eso los programas de mejoramiento integral de barrios que si configurarían un apolítica de hábitat sería nos e tienen y ahí entramos en un asunto de fondo de proyecto de ciudad y un debate que sí se tiene que dar acá y es como se está dando y como se propone dar el desarrollo urbano de Bello y hay dos lógicas técnicas que acá les gusta mucho lo técnico y políticas y desarrollemos el centro o9 desarrollemos las periferias que ya están, o hagamos la integración de ambas, como se propone esto, muy coherente con la lógica de Bello, lo que busca es seguir atomizando el centro, obviamente se van a generar más viviendas en un espacio donde se tendrían que desarrollar otro tipo de infraestructuras que generen espacio público y dentro de esos multipropósitos que planteanse va a dar el proyecto, dice: no es que además vivienda también vamos a generar espacio público y la sede administrativa, el espacio público que se genere acá en este Proyecto se va corresponder con el déficit estructural de espacio público de Bello o va a obedecer a esas nueva viviendas, en ese sentido estaremos solucionando el problema del déficit estructural de espacio público o es un paliativo para nuevas viviendas y para la nueva población que va a llegar o es que nos van asegurar que la gente de los asentamientos es la que va a ocupar esas nuevas viviendas, no, eso no lo pueden asegurar, en ese sentido ni el déficit habitacional, ni el déficit de espacio público se va a solucionar con esto que están pretendiendo aprobar y contrario a eso habría una posibilidad que a Bello nunca le ha interesado y es desarrollar esas zonas donde hoy se vive los mayores índices de pobreza, el mayor déficit de hábitat y que contrario a políticas para desarrollar esas zonas lo que se hace es eliminar la presencia institucional allí o hay que recordar compañera Johanna como eliminaron las urgencias en estas comunas de Zamora, de Paris, eso es totalmente contrario a como se está planteando la edificación ahí, pero es totalmente coherente con cómo se ha dado el desarrollo urbano en Bello y como lo proponen, atomicen el centro y las periferias que se olviden, porque eso es lo que no ven los visitantes, necesitamos que la gente que visita a Bello vea una centralidad muy buena, la gran centralidad del Norte con todo tipo de proyecciones a un que ni eso pues, pero esa es la idea y las periferia

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 74 de 91

quitémosle la presencia institucional y no permitamos que se desarrollen y que se mejoren los barrios ni si quiera aunque los fallos judiciales lo determinen, es decir vamos en contra del desarrollo de las periferias aun que los fallos judiciales nos digan lo contrario y tres, el desarrollo del inmueble que se conecta con lo anterior, en ese punto se plantea, ojo sin ninguna especificidad de distribución socio espacial ni técnica que van a converger Administración Municipal, vivienda, espacio público y parque de artes y oficios, no se habla de la franja para la escuela de música tampoco, se habla de parque de artes y oficios y se habla de que todo eso va a converger, no hay ninguna especificidad de distribución espacial ni técnica, es decir vamos a firmar un cheque en blanco, vamos a firmarle y vamos a dar facultades para que después miren como pueden desarrollar eso, como distribuyen el espacio, porque acá no estamos conociendo como vamos a distribuir el espacio o hay algún documento que yo no leí porque tengo espuma en la cabeza, donde se diga que se distribuye tanto terreno para espacio de artes y oficios, tanto terreno para la Administración, eso no aparece, tengo mucha espuma en la cabeza, pero eso no aparece.

Y por otro lado quieren que firmemos ese cheque en blanco y quieren que demos facultades esperando que la Administración sea muy consiente con un proyecto de ciudad muy favorable para la gente, pero hombre le vamos a dar facultades a esta Administración, yo no confié tanto la verdad en esta Administración, en el 2016 no confiaba, apenas empezaba el proceso contra el Alcalde y yo tenía mis cuestionamientos, además por es movida de Secretario y demás, pero es que hoy aparece el cartel del Gobierno, que creo que ya todos saben de qué hablo, aparece gente de control urbano detenida porque extorsiona a los constructores, aparece el Alcalde burlando a la justicia, funcionarios de confianza del Alcalde capturados , etc, etec, etc. Que yo digo: le voy a dar facultades a un Alcalde que tiene no solo él ese tipo de problemas sino la mayoría de su gente de confianza, eso es casi que tirar el patrimonio a la jura, pero con más opciones de que caiga mal parado, entonces, a lo que quiero concretar y además porque siento como un palpito interesante hoy es que se presenta una posibilidad grande hoy en el Recinto que podría ser un mito en el que autónomamente los Concejales piensen en Proyecto de ciudad y no si están blindados o no jurídicamente, que piensen en que quieren para Bello, que sea la posibilidad incluso de redimirse, que sea la posibilidad de decir desde hoy vamos a dar debates de fondo, de ciudad, de que ciudad queremos y no estar respondiendo a llamados, a 20 llamadas, a 30

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 75 de 91

llamadas en una Sesión de Concejo, en donde les digan tienen que votar o les saco sus funcionarios, tienen que votar o no los apoyo en el próximo Concejo, no este es el momento de la autonomía, este es el momento de pensar en los proyectos de ciudad y ese momento es bajar del pedestal el blindaje jurídico que eso es algo obvio, algo que esté contra la Ley no se puede hacer, ese no tiene que ser el debate y pensemos en los proyectos de ciudad que tenemos.

Y a la ciudadanía también es un momento este que vive Bello en el que la ciudadanía se está activando, la ciudadana se está activando no solo electoralmente, sino que tiene en su cotidiano los debates políticos del municipio y eso es muy interesante porque si a la ciudadanía se activa si los actores políticos cobran autonomía Bello de verdad se va a transformar y de verdad se puede generar una ciudad no solo de progreso sino de vida digna para todos.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Yo les voy a pedir un favor muy especial, no puedo continuar la Sesión mientras ustedes continúen así, por lo tanto declaro un receso para que ustedes tengan la bondad de desocupar el Recinto.

Concejales vengo diciendo en forma muy respetuosa desde el principio, vengo diciéndoles y no hace caso, yo no tengo la culpa y ustedes si me obligan a mí cumplir con el reglamento.

Tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Gabriel Jaime Giraldo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias Presidente, un saludo a usted, a la Mesa Directiva, a mis compañeros Corporados y a las demás personas que nos acompañan.

Voy a tocar algunos temas, mi compañero tocó algunos también, pero la pregunta obligada que debe resultar para la corporación, es que se presenta un Proyecto

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 76 de 91

de Acuerdo que modifica el Acuerdo 020 del 09 de diciembre del 2016 con el fin de que el señor Alcalde transfiera el bien inmueble a una entidad estatal, ya sea nacional o departamental para que esta la administre a través de un fideicomiso, sin embargo ¿Cuál es el bien inmueble que se va a entregar? Mi compañero ahora lo decía: si ni si quiera sabemos cuánto mide, cuánto va a necesitar el tren de cercanías para maniobrar, no se tiene la claridad, ahora si el ponente del proyecto sabe cuál es, muy bueno que nos lo diga, porque yo no lo he visto.

La pregunta es necesaria porque de acuerdo a la última modificación del Ministerio, el municipio de Bello debe reservar una franja de terreno necesaria, lo que les acabé de decir para el tren de cercanías ¿Cuál entonces es la franja necesaria que se destinar? Si lo sabe pues muy bueno también que nos lo diga.

A esta corporación el Proyecto de Acuerdo que se presenta o se ha determinado mediante un estudio técnico o planos que determine las franjas necesarias para una obra que también impacta no solo a nuestra comunidad bellanita, sino también a gran parte del Norte de nuestro departamento. Esa claridad debe de ser total para esta corporación, pues el Proyecto de Acuerdo si bien se alindera identifican el bien inmueble no se especifica, si esta linderacion es de descontada de la franja que se debe respetar para el tren de cercanías.

Señores Concejales todos sabemos que esta Administración no goza de un buen criterio, eso lo sabemos todos, el Concejal Juan David aortita lo decía, acaban de dismantelar de la Secretaría de Gobierno algo que yo creo que le va hacer más daño al municipio, solo corrupción, pues ustedes saben que yo hago parte de una oposición, pero yo si los invito a ustedes a que analicen si eso es lo mejor para el municipio de Bello, si el único espacio que tiene hoy la Administración Municipal hacer vivienda de interés social es lo mejor.

Yo creo que aquí, con mucho respeto lo voy a decir, pero aquí no se puede seguir siendo cómplices de las malas decisiones, si nos duele tanto Bello, si nos duele como tantas veces lo decimos, pero que muchas veces tampoco somos coherentes cuando vamos a ir a votar, porque dice una cosa en el micrófono, pero cuando se llega el momento dela votación es totalmente lo contrario, obvio a aquí cada uno puede elegir y decidir lo que quiera somos autónomos, pero entonces dónde está esa coherencia y claro aquí nos hicimos elegir para cumplir la Ley,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 77 de 91

Honorable Concejal, pero también tenemos autonomía para decidir que es bueno y que no es bueno para el municipio, todos no pensamos igual y por eso se da la democracia y por eso se da la democracia, entonces no quiere decir que el que no esté de acuerdo esté obrando mal o el que esté de acuerdo porque hay diferencias, pero en una Administración tan cuestionada y ahora lo decía todavía sigue apareciendo el Fondo Nacional del Ahorro todavía sigue apareciendo, en la exposición de motivos, usted ahorita lo decía que fue como a dedo, no todavía sigue apareciendo allí.

Entonces nosotros no podemos perder la oportunidad de tener allí una universidad, es que es el único espacio que tiene Bello el único, ahora todavía no tenemos al seguridad jurídica si el Alcalde va a seguir o no, usted ahorita hablaba que entonces llegaban otras personas de pronto no les era muy llamativo para el proyecto, entonces si de pronto llega un Alcalde encargado y el proyecto no les llamativo, hemos tenido tres Alcaldes en lo que llevamos, tres, con posibilidad de tener otro más, porque no está todavía la seguridad.

Entonces yo creo señores Concejales si ustedes consideran que esto es lo mejor para el municipio muy bien, los de la coalición, si nosotros nos hicimos elegir acá para que desde el Concejo Municipal demos debates, estudiemos y proyectemos que es lo mejor para el municipio, esto no puede pasar porque vuelvo y repito es el único lote que le queda hoy al municipio de bello para desarrollar un buen proyecto.

Vivienda de interés social, gracias a Dios y felicito a la doctora, a la secretaria de Vivienda que nos acompaña, la felicito porque ya va caminando el proyecto de los Cerezos 1.200 viviendas ahí tenemos una opción, la felicito porque sé que ha trabajado mucho ese proyecto, ahí tenemos un opción. Entonces hay otras opciones señores Concejales.

Ahora bien, como o sabemos digamos el metraje del lote, porque si la Gobernación de Antioquia llega y dice que necesita todo el lote como vamos a quedar, es que no está especificado. En virtud de esa condición de reserva de una franja para el tren de cercanías como no se sabe de cuanto es si es un parte o una gran parte del terreno, debe de existir el concepto de señor Gobernador, en tal aspecto pues precisamente el proyecto del tren de cercanías es de carácter

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 78 de 91

departamental, no sé si lo tienen, si de pronto lo tienen ahorita también me lo hacen saber. Y yo por eso les decía señores Concejales vamos a entregar a la Administración un bien inmueble fidecomiso, señores Concejales desconocido una obligación establecida por el mismo Ministerio de Transporte. Por otra parte no se puede pasar por alto que el tribunal mismo, el tribunal administrativo de Antioquia mediante la sentencia única instancia, de la instancia del 26 de enero del 2018 y que presentó a solicitud de los demás Corporados en la página 17 de la misma expresó para que lo lea los que lo tienen: disponer del mismo para la consecución de los fines del Estado salvaguardando las disposiciones de la Ley 708 del 2011, que tiene obviamente varios artículos, disponer del bien para la promoción, creación, el estudio, la práctica, investigación de la difusión de las diversas funciones artísticas, culturales, en especial para el desarrollo de las actividades, instrucción y educación de artes y oficios, para eso es ese lote, esto no es para hacer vivienda de interés social, que se necesita, claro, ya les di una opción.

Entonces señores Concejales, pues yo no sé si, vuelvo y digo ustedes son los que toman la decisión, pero yo los invito a que no sigan siendo cómplices de esta mala Administración que está en entre dicho y que no lo entreguemos, lo único que tiene el municipio de Bello no lo entregamos así señores, con mucho respeto yo siempre se los he dicho.

Gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Permítame le concedo el uso de la palabra al Honorable Concejal Camilo Callejas ponente de Proyecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 79 de 91

Primero en hora buena aceptan los Concejales el tema de la legalidad, porque eso no pasó en diciembre, en hora buena todos saben y algunos adeptos, algunos Concejales y desde la representación de algunos Concejales se señaló indiscriminadamente y se puso en duda el buen nombre de muchos de los Concejales, en hora buena y espero que todas las personas que todavía quedan en el recinto, que maneja redes sociales o que hacen parte de las representaciones de las fuerzas vivas de nuestro municipio estén en sintonía con eso. Le agradezco mucho eso señor Concejal Muñoz que reconozca eso, le agradezco el tema de la legalidad, se lo agradezco porque precisamente fue algunos sectores a los cuales nos catalogaron así, usted habla, bueno los dos compañeros hablaban de cómo se iba a disponer el terreno, yo creo que eso no se puede vislumbrar hasta que no se haga una ecuación donde realmente la persona que llegue a invertir al terreno pueda garantizar todas las necesidades y todo el cumplimiento de la destinación de la resolución, entonces yo no sé cuáles son las necesidades de toda la Administración, cuales son las condiciones con las que llegan a colocar hoy el oferente o el que quiera entrar en la puja, entonces sería mentiroso que se va a destinar el 10% para esto, lo único que si le puedo decir es el tren de las cercanías, que es 13 metros a lado y lado, pero hasta donde están los planos en el tren de las cercanías ni si quiera pasa por ahí; entonces todavía no se puede decir eso, es más, el Fondo Nacional quedó ahí en estambay porque le acabamos decir doctor Gabriel, bueno eso es un debate de percepción de ciudad, ojala, desafortunadamente no está el público, pero mire mi percepción de ciudad es totalmente distinta, mi percepción de ciudad es centralizar los servicios, mi percepción de ciudad es tener acceso a los mismos, mi percepción de ciudad es cerrar las brechas entre los niveles sociales, mi percepción de ciudad es favorecer, no podemos seguir mandando a las zonas limítrofes a las personas más necesitadas a generar y a abrir un poco más la brecha, a segar más la gente con más necesidades y a casi que construir favelas, hoy nosotros necesitamos que la gente tenga accesibilidad a todos los servicios, administrativos, públicos, sociales, culturales y eso es lo que nosotros pretendemos, esa es mi percepción de ciudad esa es la mía, mi percepción es que allí pueda converger gente que allí tenga casas de interés social estrato 1, 2 y 3 que puedan converger y que puedan acceder también a una obra de teatro o que pueda estar en la escuela de música la que hoy reside allí y que el municipio le ha creído tanto y ha respetado absolutamente tanto la resolución que hoy la escuela de música ya empezó a invertir y ya residen allí y hoy tienen todas sus

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 80 de 91

clases allá, la escuela de música ahí está, ya empezó a invertir y muy seguramente se va a quedar ahí, esa es mi percepción de ciudad, hay otros muy alejados que en un terreno de 78 hectáreas quieren solamente arte y cultura desconociendo los servicios administrativos y es muy respetable, es totalmente respetable, peor que bueno que hoy aquí nosotros todos sepamos que estamos obrando conforme a la Ley.

Miren: hay dos cosas, el fallo, lo que acaba de leer el compañero Gabriel en los considerandos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Concrete Camilo, concrete por favor.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Señor Presidente, yo soy el ponente entonces quiero dar claridad.

Mire lo que acabas de leer Gabriel Honorable Concejal son los considerandos que genera para objetar la Gobernación, no es que el fallo o el tribunal diga eso, esos son los considerandos que tiene para objetar la Gobernación el proyecto; ahora lo otro que también se alude es la resolución, en la resolución vuelvo y la leo porque de pronto no leí bien en la resolución no dice que podrá haber vivienda, en la resolución dice que se debe salvaguardar la disposición de la Ley 708 de 2001, ahí no dice que podrá si no que se debe salvaguardar, mire ahí están convergiendo todo lo que nosotros queremos, prueba de eso es que ya está la escuela de música y ya se están dictando talleres allá de arte y cultura, nosotros siempre le hemos apostado eso, esas son las dos preguntas que me hicieron señor Presidente.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 81 de 91

A usted muy amable.

Tiene la palabra la Honorable Concejal Lorena González.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA

Gracias señor Presidente, un saludo para usted, mis compañeros Corporados y demás personas que nos acompañan.

Primero decirle a mi compañero Camilo, que no se puede decir que u concepto jurídico favorable atañe votos positivos o negativos ¿Por qué? Porque nos e puede hablar de objetividad cuando las decisiones son políticas y no jurídicas.

Y lo otro es que hablar tanto desde la norma y decir eso está blindado jurídicamente, yo le quiero recordar que en el debate de control urbanístico que tuvimos aquí se comprobó que quien más hable emperifolla su discurso con leyes no significa que las conozca o las esté cumpliendo.

Segundo no tengo nubes en la cabeza compañero y para comprobarlo quiero leer algo que escribí ayer: podemos hacer una comparación bastante precisa al afirmar que las ciudades al igual que los seres humanos pueden llegar a padecer trastornos orgánicos y mentales, en este orden de ideas sobre la ciudad de Bello se cierne una patología bastante preocupante desde hace ya varios años, donde en cada rincón de la municipalidad se evidencian los síntomas de un territorio que día a día da cuenta de la ineptitud de sus administradores, calles intransitables, espacios públicos negociados para unos pocos, parques en pésimas condiciones, escenarios deportivos en decadencia y hasta un Alcalde que no se graduó de bachiller, el cual se da ínfulas de ser una imitación risible de Hugh Hefner, estos son algunos pocos síntomas que sustentan para esta ciudad un malestar que día a día no solo enferma la institucionalidad sino que también a sus ciudadanos al sabotearles las oportunidades y los escenarios para su desarrollo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 82 de 91

El parque de artes y oficios es un proyecto que inicialmente se pensó en aras de propiciar un nuevo espacio de bienestar para la ciudadanía en el cual podríamos encontrar un lugar para el intercambio cultural, artístico, de emprendimiento y lo más importante un lugar para despertar el orgullo y el arraigo de sus ciudadanos para dignificar la condición de ser un habitante de un pedazo de tierra anclado en la zona norte del Área Metropolitana del Valle del Aburra.

Gran parte de las enfermedades orgánicas son generadas por patógenos, organismos microbianos que alteran la homeostasis del organismo, para nuestro caso pareciera que hace varios años en esta ciudad patógenos energúmenos solo han tenido la firme intención desde la Administración Municipal de convertir su momento de gobernabilidad en un negocio para financiar sus apetitos de lucro personal.

El parque de artes y oficios es un escenario que hay que defender porque nos pertenece a todos, esto significa al colectivo de ciudadanos que habitamos este territorio y no un puñado de personas atornilladas al poder que asumen la actitud que Bello les debe y que sus recursos les pertenecen por derecho propio. Y precisamente hoy en este Recinto los 19 Concejales tenemos el antídoto, tenemos la vacuna para evitar que un patrimonio de los bellanitas sea puesto en venta al mejor postor en detrimento de lo que es lo correcto.

Es por eso mi voto el día de hoy será negativo, es un voto de dignidad y respeto por todas aquellas personas de esta ciudad que están esperando ser bien representados y que confían en que haremos lo correcto.

Quiero terminar con lo siguiente: comencé mi intervención diciendo: las ciudades al igual que los seres humanos pueden llegar a padecer diferentes trastornos orgánicos y mentales, no permitamos que la actitud psicopática y depredadora de lo público que tiene esta Administración acabe con un proyecto diseñado para las casi 700.000 habitantes de esta ciudad. Y recuerden mis queridos compañeros: no somos lo que decimos, somos lo que hacemos, demos muestra hoy de que verdaderamente meremos ser llamados Honorables.

Gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 83 de 91

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente, un cordial saludo.

Aquí me esta es llegando una información que solicité para aclarar, pues no son llamados es una solicitud que solicité urgente.

Gracias señor Presidente, un cordial saludo a usted, la Mesa Directiva, a todos los compañeros Corporados, un cordial y especial saludo hoy a todos los interesados en este Proyecto, afortunadamente somos muchos.

A ver señor Presidente, yo he aprendido en esta corporación, en ni estadía acá a intentar tener un análisis y una mirada muy objetiva de todos los procesos que por acá pasan, por obvias razones y esta no es la excepción, entonces claro miraos este proyecto desde un contexto jurídico y ya hay una cantidad de aclaraciones referente al tema, de hecho yo lo manifestaba en la socialización, para mí en estos momentos en términos jurídicos hay muchas más tranquilidad que la que hubo en su momento con el Acuerdo 020, claro hay un contexto y un componente social que voy a dirigir a él a lo último, un tema administrativo, un contexto administrativo supremamente importante y fundamental que hay que tener en cuenta y es que un Proyecto de esta envergadura para aprovechamiento de estos terrenos para nuestro agente territorial, hombre yo no...para mirar la posibilidad con recursos propios no me alcanzo a imaginar cuando nuestra municipalidad tuviera esa posibilidad.

También hay un contexto político y totalmente valido y respetable, inclusive reconociendo que ese contexto político es un casi que raya con un contexto político pero de protagonismo respetable y valido ¿Por qué? Porque s que esto es

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 84 de 91

u proyecto y es un proceso que sería el sello para cualquier Administración que lo saque adelante, porque quedaría en la historia y obviamente cualquier partido político desde el cual encabece la Administración quiere quedar en la historia con este proceso, entonces todo esto va a generar unos debates bien importantes, va a generar unas tensiones bien fuertes y eso también es respetable y valido, pero vuelvo al contexto social, en el contexto social pues hay muchas variables a tener en cuenta y entonces sí, hablamos de la posibilidad del tema de vivienda de interés social desde el cumplimiento de la Ley, donde cada uno desde nuestro análisis emitimos unos juicios para mirar cual es la población que va ser beneficiada, si va a ser bellanita, si va a venir de otra parte porque simplemente Bello va a ofertar o si por el contrario entonces vamos a lograr es disminuir ese déficit habitacional de Bello o esa posibilidad de atender las personas vulnerables de cada una de nuestras periferias, que hasta qué punto se genera una discusión bien fuerte, donde hasta qué punto puede ser vivienda de interés social en el mejor terreno del Área Metropolitana o entonces vivienda suntuosa, entonces hay uno que pensamos que como así porque los pobres no pueden pensar en una zona de características como esta n donde solamente va as ser para ricos, entonces que no que antes aprovechemos que les demos la posibilidad que ahí vivan, tenga la posibilidad de vivir gente de escasos recursos, pero también hay unas discusiones técnicas, que estos terrenos acá en el centro del Área Metropolitana inclusive no lo digo yo soy muy respetuoso pero técnicamente más o menos entiendo con base en eso el POT de Medellín hace poco fundamentado en eso fue aprobado, la posibilidad de bajar y desarrollar todo el tema de vivienda en la base del Área Metropolitana, de las periferias del rio por términos de costo, de servicios públicos, de un montón de cosas y de menos riegos que no que fueran el tema de las periferias, pues discusiones muy fuertes, me parece importantísima la discusión del tema del respeto de la franja para el tren de cercanías, obviamente el tema de educación es fundamental, de hecho es la esencia de la resolución.

Créame que como Concejal y ciudadano me siento orgulloso en el día de hoy que todas estas situaciones y muchas otras que me quedo corto en mencionar se están generando y se están colocando en el debate y de alguna forma reconozco algo y es que si se tiene una falencia o si hace falta una cantidad de información que nos permita tener mucho más concreto, generar un debate mucho más, no

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 85 de 91

serio, porque serio está siendo, pero si más nutrido para claridad de toda la comunidad bellanita en representación de nosotros los 19 Concejales.

De hecho hay dos situaciones que están siendo muy fuertes en el debate, estamos hablando de un fallo del día de ayer, estamos hablando de que en estos momentos se está tramitando Proyecto de Acuerdo Metropolitano 011 de mayo 18 del 2018 por medio del cual declara como hecho metropolitano el sistema de tren suburbano del sistema férreo multipropósito entre estaciones primavera del Municipio de Caldas y el Municipio de Barbosa y esto también va a tener una incidencia grande en toda esta situación, obviamente tener en cuenta esto va a ser fundamental para el tema de que va a pasar, porque algunos tenían razón, si en estos momentos adelantamos todo el proceso y luego todas estas situaciones, porque mira Juan, el fallo de ayer tienes toda la razón, pero todavía tiene recursos, entonces no sabemos qué va a pasar con eso.

En la situación de lo que pase en estos momentos con el proyecto metropolitano, quede hoy aprobado, mañana no sabemos bajo qué condiciones.

Señor Presidente, yo no sé hasta qué punto va a ser una situación de pronto por el bien de la ciudad, bajo el argumento que mire señor Presidente, el debate es muy fuerte y necesita de mucho más, para mí mucho más contenido para tranquilidad de la ciudad, si en el proyecto en estos momentos no hay tranquilidad por partes de los Corporados y llega a hundirse quedaríamos sometidos a unas complicaciones muy fuertes para la ciudad, porque la discusión ya o sería que es bueno y que es la mejor propuesta, sino que tendríamos la posibilidad inclusive de perderlo.

Créame que por ninguno de estos contextos, excepto el social, donde sí se tomaron unas...perdón el jurídico o el social donde se tomaron decisiones que alteraron estos dos contextos se justificaría que Bello llegara a tener la posibilidad de perder esos terrenos.

Yo le solicito señor Presidente que nos tomemos 5 minutos, 10 minutos para que entre todos analicemos la posibilidad que a luz del artículo 69 de retiros de Proyectos nos coloquemos de acuerdo, se puede dar la posibilidad en términos de la Norma que el proyecto pueda ser retirado por el ejecutivo, aprobado por la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 86 de 91

Plenaria, dejando la posibilidad abierta que todo esto que se ha discutido acá se logre organizar, se logre tener en cuenta el fallo que no conocemos de ayer del tema que presento Juan, el Proyecto Metropolitano como queda en estos momentos para saber que modificaciones tenemos que hacer y darle la opción a la ciudad de que si esto se daría y la Norma nos lo permite quedaría el Proyecto abierto a que en las ordinarias señor Presidente complementando toda esta información que reconozco hace falta para la ciudad y para nosotros y que la Administración se comprometa a tener todo esto claro seguir el debate vivo en las ordinarias, porque señor Presidente es preocupante los tiempos por los cuales se está jugando todo este proceso y si el Proyecto llega a ser hundido cuanto tiempo estaría perdiendo la ciudad para poder volver a entrar en la posibilidad de este debate, no estoy haciendo la proposición en este momento, porque inclusive no tengo ni si quiera la... todavía se me acaba de ocurrir lo he consultado, el tiempo no me do, entonces no estoy haciendo la proposición señor Presidente hago esa claridad porque no puedo atreverme a eso, sería irrespetuoso, le solicito es con mucho respeto que nos tomemos 5 o 10 minutos para hacer las consultas pertinentes jurídicas y si ya yo teniendo la seguridad de que jurídicamente si podemos hacerlo, entonces ahí si lo propondría, ese es el favor que les pido a todos los Corporados.

Y compañeros no nos neguemos a mirar esta posibilidad antes de tomar una decisión, estoy siendo sensato, estoy siendo responsable con la ciudad por encima de cualquier situación inclusive política, si e estos momentos la ciudad con que gana más, es lo único que es pido que analicemos, gana más donde se hunda el Proyecto, gana más donde se apruebe o gana más donde tengamos la posibilidad de retirarlo, si hay la posibilidad señor Presidente de esos 10 minutos se los agradeceré en nombre de la ciudad por el resto de mi vida.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 87 de 91

Declaro un receso de 10 minutos para que puedan dialogar las diferentes bancadas y todo lo demás.

Continuamos.

Honorable Concejal John Daive tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ

Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes para todos.

En el marco de la normatividad vigente solicito a usted señor Presidente colocar en consideración la suficiente ilustración.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración suficiente ilustración solicitada por el Honorable Concejal John Daive, ¿es suficiente ilustración en la discusión del debate Honorable Concejal?

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ

Claro que sí señor Presidente para proceder a la votación.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 88 de 91

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Se sigue la discusión del Proyecto de Acuerdo 07 del 2018 para su segundo debate por medio del cual se modifica el Acuerdo 020 del 09 de diciembre del 2016 Por medio del cual se otorgan facultades al señor Alcalde Municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones, se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales? Votación nominal y pública señor Secretario.

Si Camilo, ya no pediste la palabra en el momento indicado y el reglamento dice: si se somete moción de suficiente ilustración se somete a votación y si es aprobado no hay más discusión.

Bueno entonces el error es mío y yo tengo que enfrentarlo pues, ya se sometió a suficiente ilustración y no puede haber más discusión, si el error fue mío y este Proyecto se hunde por culpa mía, entonces yo soy el culpable.

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Contestar SI o NO a la votación del Proyecto 07 de 2018 en segundo debate.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 89 de 91

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL		SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO		NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO	
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO	
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ		NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO		SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ		NO
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDANO		
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO		NO
ALEXANDER VARELA ARTEAGA		NO

Señor Presidente la votación en segundo debate de las herramientas del Proyecto 07 de 2018 quedó de la siguiente manera, por el SI 8 votos, por el NO 11 votos. Por lo tanto ha sido negado las herramientas del Proyecto de Acuerdo 07 del 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. PROPOSICIONES

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 90 de 91

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Jesús Octavio Jiménez

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para usted, para la Mesa, los Honorables Concejales y todas las personas que nos acompañan en el Recinto.

Presidente solamente para proponer si mañana es posible entonces y a los Honorables Concejales me acompañen a la Sesión que sea a las 7 de la mañana.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la proposición de Sesión mañana a las 7 de la mañana ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 91 de 91

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

7. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a usted, a la Esa Directiva, a los compañeros, al Congresista que se no vaya a ir al doctor León Fredy Muñoz y a todos los que nos acompañan en el Recinto.

No tuve la oportunidad porque pidieron ya suficiente ilustración, quería hacerles claridad cuál es la posición del partido liberal, que no es que nosotros estemos por fuera de la coalición, ni porque estemos apoyando, ni nos preocupe ni estemos apoyando de pronto en el ambiente manipular el nuevo Congresista del municipio de Bello el doctor León Fredy Muñoz, para nada, porque yo lo tuve a él como compañero, lástima que esté la gente acá 4 años sentado en esta curul y no hizo absolutamente nada, nunca presentó un Proyecto de Acuerdo que valiera para la ciudad, pero entonces nada tiene que ver eso, para que no quede en el aire, nosotros somos de coalición, estuvimos y antes de cualquier posición de los otros Concejales, nosotros estuvimos tres días reunidos mirando y anoche hasta altas horas de la noche trasnochando mirando cual iba a ser la posición y nosotros no

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 92 de 91

hablamos de robos, ni de ilegalidades, sino que miramos cual puede ser un buen futuro de esos terrenos para el municipio, que nos lo presenten más claro. Pero quiero hacer esa claridad que no estamos ni en oposición, ni estamos en ilegalidad.

Quiero felicitar al ponente al doctor Camilo Callejas que así es que se hace y se defiende un Proyecto con argumentos, con la Ley en la mano y donde no tiene ninguna persona un argumento para que diga que no apoya el Proyecto porque es ilegal, cero, ni nosotros vamos a decir que no lo apoyamos que porque se van a robar o que porque en las redes sociales aparece que... no los Concejales y León Fredy sabe que aquí a los Concejales o sea ningún Proyecto, ningún Alcalde ofrece u tinto, entonces muy clara la posición del partido liberal, de mi compañero Luis Carlos Hernández, mi compañera Yessica Arango que era que nosotros queremos y estoy seguro y la Administración debe de presentar este Proyecto más amplio, más claro para poderlos acompañar.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Edwin Builes tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

Bueno, muchas gracias Presidente.

Presidente en el mismo orden de mi compañero Mosco, nuestro partido hablo en nombre de mi compañero y yo somos de oposición, pero tampoco tenemos ninguna coacción frente a nuestro Honorable Congresista León Fredy, que quede claro eso, nosotros también nos reunimos en bancada y tomamos la decisión de votar NO, siendo consecuentes con el Proyecto anterior, pero no tuvo nada que ver nuestro Honorable Congresista León Fredy.

Muchas gracias Señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 93 de 91

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente ha sido agotado el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día y siendo las 12y 30 minutos levanto la sesión y cito para mañana siete de la mañana.

Que estén bien.

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Alba Diony Arroyave García

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 071 del 26 de mayo de 2018 94 de 91